



Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Lunes, 26 de agosto de 1996. — Número 171

Página 5.177

SUMARIO

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Ministerio de Medio Ambiente.— Concesiones y solicitudes para aprovechamiento de aguas y construcción de vivienda	5.178
Ministerio de Fomento.— Citaciones para entrega de las notificaciones y documentaciones relacionadas con procedimientos sancionadores	5.179
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.— Trámites de altas y bajas en el régimen General de la Seguridad Social; expedientes de apremio; confirmación de propuestas de sanción; ejecuciones forzosas sobre bienes; expedientes en procedimiento de reintegro de subvenciones, y diligencias de embargos	5.179
Ministerio de Economía y Hacienda.— Notificaciones de valoración y propuesta de Resolución, notificaciones y liquidaciones por conceptos varios; presentación de las declaraciones del impuesto de sociedades de los ejercicios 1992, 1993 y 1994; providencia de apremio, y Resoluciones de infracciones tributarias	5.191

3. Subastas y concursos

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.— Anuncio de subasta	5.197
---	-------

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Ribamontán al Mar.— Bases, ejercicios y programa para el ingreso de la subescala de auxiliar de Administración General	5.198
--	-------

2. Subastas y concursos

Limpias.— Concurso abierto para adjudicación de la revisión de normas subsidiarias	5.200
Entrambasaguas.— Anuncio de concurso	5.201
Penagos.— Subasta de procedimiento abierto	5.202
Camargo.— Anuncio de contratos para suministros, instalación, conservación y explotación publicitaria de señales informativas viales, e instalación, conservación y explotación durante la temporada de verano de puestos de venta	5.202

4. Otros anuncios

Laredo.— Aprobación definitiva de proyecto de urbanización	5.203
Meruelo.— Aprobación inicial de modificación puntual	5.203
Cabuérniga, Herrerías, San Roque de Riomiera, Soba y Miera.— Renovaciones de padrones de habitantes ..	5.203

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de lo Social Número Dos de Vitoria-Gasteiz.— Expediente número 166/96	5.204
Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expediente número 420/96	5.205
Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.— Expedientes números 478/96 y 737/95	5.205
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales.— Expediente número 261/96	5.206
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Madrid.— Expediente número 419/92	5.206
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo.— Expediente número 1/96 ..	5.207
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.— Expediente número 122/95	5.207
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expediente número 69/96	5.208
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expediente número 286/94 ..	5.208

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que, por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 7 de junio de 1996 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a «Perfersa, S. L.», la oportuna concesión para aprovechamiento de 6 metros cúbicos al día de agua del arroyo Carabete, afluente del río Besaya, sito en Bedicó, término municipal de Cartes (Cantabria), con destino a usos industriales.

Oviedo.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

96/141613

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que, por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 6 de agosto de 1996 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a doña Esperanza Fernández Ruiz y don Fidel Sainz Pérez la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 1,42 litros por segundo de agua del río Llerana, sito en Saro, término municipal de Saro (Cantabria), con destino a riego.

Oviedo.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

96/156274

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

Información pública

E-A-39/02832/95.

V-39-0284.

Petitionario: Don Emilio Parra de la Fuente.

Número de identificación fiscal: 72.113.299-L.

Domicilio del petitionario: Calle Las Delicias, número 2-2.º A, 39570 Potes.

Nombre del río o corriente: Río Bullón.

Punto de emplazamiento: Framá.

Término municipal y provincia: Cabezón de Liébana (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar y vertido de aguas residuales en la margen derecha del río Bullón, en Framá, término municipal de Cabezón de Liébana (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas), avenida Calvo Sotelo, número 6, escalera A, 4.º derecha, 39071 Santander, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 9 de julio de 1996.—El secretario general, P. O. el jefe de Sección, Francisco Ruiz Moncaleán.

96/137589

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

Información pública

E-A/39/03107.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Alejandro Bedoya Martínez.

Documento nacional de identidad número: 13.972.605.

Domicilio: 39211 Barrio, Vega de Liébana (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río San Andrés.

Caudal solicitado: 0,27 litros por segundo.

Punto de emplazamiento: Barrio.

Término municipal y provincia: Vega de Liébana (Cantabria).

Destino: Riego de las fincas de Las Arnas y Las Rozas.

Breve descripción de las obras y finalidad: Captación directa en la margen izquierda del río, por gravedad se conducen las aguas a través de tubería de 150 metros de longitud hasta los aspersores que regarán las fincas.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Vega de Liébana o en la Confederación Hidrográfica del Norte. El expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida de Calvo Sotelo, 6-A, 4.º derecha, 39071 Santander.

Santander, 29 de julio de 1996.—El secretario general, P. O. el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

96/151002

MINISTERIO DE FOMENTO**Dirección Provincial en Cantabria****EDICTO**

Don Vicente Revilla Durá, director provincial del Ministerio de Fomento en Cantabria,

Por medio del presente edicto se cita a don Juan Carlos González Mateos para que en el plazo de quince días hábiles comparezca en esta Dirección Provincial, calle Vargas, número 53-10.^a planta, en Santander, de nueve a catorce y de dieciocho a diecinueve horas en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el procedimiento sancionador de referencia S(PF)-10/96, por haber devuelto el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado (calle Antonio López, número 38-8.^o, de Santander), para notificaciones.

Transcurrido el plazo que se señala, se seguirá el expediente como resulte procedente en derecho.

Santander a 29 de julio de 1996.—El director provincial, instructor, Vicente Revilla Durá.

96/159104

MINISTERIO DE FOMENTO**Dirección Provincial en Cantabria****EDICTO**

Don Vicente Revilla Durá, director provincial del Ministerio de Fomento en Cantabria,

Por medio del presente edicto se cita a don Ruviski Torrado Díaz para que en el plazo de quince días hábiles comparezca en esta Dirección Provincial, calle Vargas, número 53-10.^a planta, en Santander, de nueve a catorce y de dieciocho a diecinueve horas en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el procedimiento sancionador de referencia S(PF)-19/96, por haber devuelto el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado (calle Castilla, número 57-5.^o A, de Santander), para notificaciones.

Transcurrido el plazo que se señala, se seguirá el expediente como resulte procedente en derecho.

Santander a 29 de julio de 1996.—El director provincial, instructor, Vicente Revilla Durá.

96/159102

MINISTERIO DE FOMENTO**Dirección Provincial en Cantabria****EDICTO**

Don Vicente Revilla Durá, director provincial del Ministerio de Fomento en Cantabria,

Por medio del presente edicto se cita a doña Victoria Bueno Ruiz para que en el plazo de quince días hábiles comparezca en esta Dirección Provincial, calle Vargas, número 53-10.^a planta, en Santander, de nueve a catorce y de dieciocho a diecinueve horas en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el procedimiento sancionador de referencia S(PF)-14/96,

por haber devuelto el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada (avenida de la Concordia, número 12-2.^o A, de Muriedas), para notificaciones.

Transcurrido el plazo que se señala, se seguirá el expediente como resulte procedente en derecho.

Santander a 29 de julio de 1996.—El director provincial, instructor, Vicente Revilla Durá.

96/159103

MINISTERIO DE FOMENTO**Dirección Provincial en Cantabria****EDICTO**

Don Vicente Revilla Durá, director provincial del Ministerio de Fomento en Cantabria,

Por medio del presente edicto se cita a don Borja López Caso para que en el plazo de quince días hábiles comparezca en esta Dirección Provincial, calle Vargas, número 53-10.^a planta, en Santander, de nueve a catorce y de dieciocho a diecinueve horas en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el procedimiento sancionador de referencia S(PF)-21/96, por haber devuelto el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado (calle Carlos III, número 3-3.^o, de Santander), para notificaciones.

Transcurrido el plazo que se señala, se seguirá el expediente como resulte procedente en derecho.

Santander a 29 de julio de 1996.—El director provincial, instructor, Vicente Revilla Durá.

96/159098

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES****Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria***Administración 39/04**Edicto notificaciones*

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), a la empresa «Casas USA, S. A.», con código de cuenta de cotización 39/1001252/72 y último domicilio conocido en calle Cuesta, 2, 3.^o, de Santander, que con fecha 18 de julio de 1996, esta Dirección Provincial en ejecución de sentencia número 549/95 de fecha 8 de septiembre de 1995 del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria y posterior auto de no readmisión, dictó Resolución por la que se procedió de oficio a tramitar el alta y la baja con fechas 11 de abril de 1994 y 9 de octubre de 1995 respectivamente en el Régimen General en la Comunidad de Cantabria de don José Luis González García en la empresa «Casas USA, S. A.», en la que prestaba sus servicios profesionales.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

96/159122

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria***Administración de Santander número 1*

En los expedientes de apremio que se siguen contra las deudoras que a continuación se detallan y con los datos que igualmente se especifican han sido dictadas con fecha 31 de julio de 1996 por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria Resoluciones que en su parte bastante dicen:

A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a deudoras, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social por desconocido paradero y/o insuficiencia de bienes, de conformidad con los artículos 168 y siguientes del R. D. 1.637/1994, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y 125 y siguientes de la Orden de 22 de febrero de 1996, que lo desarrolla, y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial, esta esta Dirección Provincial resuelve declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas.

R.	Número C. C. C.	Deudor	Período	Importe
1	39/44.063/11	«Transriomar, S. L.»	11/93 a 11/93	61.970
1	39/1.005.067/07	«Const. Hnos. Falagán Glez., S. L.»	4/94 a 11/94	3.110.004
1	39/1.001.546/75	«Grupo VH, S. L.»	4/94 a 4/94	60.120
1	39/41.651/24	«Bodegas Piquío, S. L.»	5/91 a 9/91	1.790.957
1	39/43.443/70	«Electrónica y Neumat. Ap., S. L.»	3/94 a 3/94	1.062.451
1	39/36.300/08	«Fundiciones Maliaño, S. L.»	9/93 a 11/94	6.394.530

Conforme al artículo 127 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobasen adquisiciones de bienes o de nuevas titularidades jurídicas por las responsables del pago.

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de las empresas en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra las presentes Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación a las responsables citadas, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 7 de agosto de 1996.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

96/156400

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria***Administración de Santander número 1*

En los expedientes de apremio que se siguen contra los deudores que a continuación se detallan y con los datos que igualmente se especifican han sido dictadas con fecha 31 de julio de 1996 por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria Resoluciones que en su parte bastante dicen:

A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social por desconocido paradero y/o insuficiencia de bienes, de conformidad con los artículos 168 y siguientes del R. D. 1.637/1994, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y 125 y siguientes de la Orden de 22 de febrero de 1996, que lo desarrolla, y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial, esta esta Dirección Provincial resuelve declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas.

R.	Número C. C. C.	Deudor	Período	Importe
1	39/36.526/40	«Recreativos Santanderinos, S. A.»	7/83 a 8/95	6.537.527
1	39/31.226/75	«Industrias Rada, S. A.»	9/90 a 9/90	88.776
1	39/51.748/33	«Elect. Ramón Pando, S. L.»	4/94 a 10/94	535.165
1	39/1.001.640/72	Francisco Javier Martínez Rey	3/94 a 1/95	1.007.098
1	39/44.855/27	Gerardo Crespo Aragón	9/89 a 9/89	28.057
1	39/51.874/62	Ángel Silván Campo	2/92 a 10/93	3.302.179

Conforme al artículo 127 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobasen adquisiciones de bienes o de nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de las empresas en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra las presentes Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables citados, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 7 de agosto de 1996.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

96/156405

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales en Cantabria

En los expedientes de referencia instruidos a los interesados que a continuación se relacionan en virtud de actas de infracción en materia de Seguridad Social, han sido dictadas Resoluciones por la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales confirmando las propuestas de sanción que en su día hiciera la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en aplicación de la Ley 8/1988, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril). Contra estas Resoluciones cabe interponer recurso ordinario, por conducto de esta Dirección Provincial ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social en el plazo de un mes desde la publicación.

Interesada: «Aut. Santillana». Domicilio: H. Alcalde del Río, 2, Torrelavega. Expediente: S-180-96. Importe: 50.100 pesetas.

Interesada: «Fesampa, S. L.». Domicilio: Castilla, 23, Santander. Expediente: S-198-96. Importe: 50.100 pesetas.

Interesada: «Julio Soto, S. L.». Domicilio: López Seña, 14, Laredo. Expediente: S-206-96. Importe: 50.100 pesetas.

Interesados: «M. J. Blanco» y otros. Domicilio: Parayas, Ciudad del Transportista, número 7, Santander. Expediente: S-177-96. Importe: 150.000 pesetas.

Interesada: «Primsa Cantabria, S. L.». Domicilio: Cádiz, 10, Santander. Expediente: S-183-96. Importe: 60.000 pesetas.

Interesada: Doña Isabel Sanz Gómez. Domicilio: Santa Lucía, 46, Santander. Expediente: S-199-96. Importe: 51.000 pesetas.

Los expedientes administrativos completos se encuentran a disposición de las interesadas en la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales en Cantabria, Sección de Coordinación de Seguridad Social, Santander, calle Vargas, 53-4.^a planta, despachos 21-22.

Y para que sirva de notificación a las interesadas y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común, en Santander a 8 de agosto de 1996.—El secretario general, Celso Sánchez González.

96/158181

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes

RESOLUCIONES.— A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido fiscalizados por la Intervención Provincial, esta Dirección Provincial resuelve,

DECLARAR CREDITOS INCOBRABLES las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al art. 127 de la Orden de 22 de febrero de 1996, que desarrolla el R.D. 1.637/1995 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	D E U D O R	Período	Importe
05 39/738001-11	CESAR GONZALEZ MACHO	10/93 A 09/94	174.837
05 39/737215-01	ROBERTO COSSIO MINGUEZ	08/92 A 09/92	51.408
05 39/717465-39	JUAN A. PEREZ BUEZO	02/86 A 11/86	160.551
05 39/715311-19	VENANCIO GZLEZ. HERRERO	11/91 A 12/92	354.381
05 39/738798-32	ESTEDAN BEDDOYA GIRALDO	05/93 A 08/93	111.913
05 39/406286-36	JESUS SALCEDA CELIS	01/91 A 12/94	1.114.832
05 39/736893-67	AHMED EL HARKAQUI HARKAQUI	02/92 A 12/93	491.862
05 39/737565-60	EZEQUIEL J. MTNEZ. SANTIBANEZ	02/92 A 12/93	318.423
05 39/736739-10	MARIA CONEJO REINA	02/92 A 12/93	630.115
05 39/724706-05	M. TERESA QUINTANA MAQUIERA	11/93 A 01/94	91.541
05 39/737506-01	RAQUEL GATELL MTNEZ.	01/94 A 12/94	218.838
05 39/737698-96	M. IZASKUN ELURDIDE PELLEJERO	06/93 A 12/93	202.633
05 39/737903-10	FDO. VEGA CASADO	08/93 A 10/93	86.842
05 39/738030-40	MERCEDES RDGUEZ. DIAZ	10/93 A 04/94	232.734
05 39/717716-96	ALEJANDRO COBO RUIZ	01/88 A 07/89	311.552
06 39/142182-34	ALEJANDRO COBO RUIZ	04/90 A 07/90	28.008
06 39/393737-68	ANGEL M. MOREDA BUENO	01/93 A 06/93	56.563
06 39/398651-35	ALFONSO BAIZAN MENA	11/93 A 12/93	20.032
06 39/482837-25	PEDRO L. AGUIRRE GOMEZ	09/93 A 10/94	86.828
07 39/521981-78	M. CARMEN CRUZ GABARRI	01/91 A 12/93	539.242
23 13.840.933	ROSARIO CUARTOS MATE	04/90 A 10/91	979.034

Asimismo se advierte que, si no compareciese en el plazo de DIEZ DIAS ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los arts. 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander a 31 de julio de 1996.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

96/156431

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes

RESOLUCIONES.- A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido fiscalizados por la Intervención Provincial, esta Dirección Provincial resuelve,

DECLARAR CREDITOS INCOBRABLES las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al art. 127 de la Orden de 22 de febrero de 1.996, que desarrolla el R.D. 1.637/1995 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	DEUDOR	Periodo	Importe
05 39/729531-77	FCO. J. MTNEZ. REY	01/93 A 12/93	345.955
05 39/708794-01	GERARDO CRESPO ARAGON	01/83 A 12/93	716.086
05 39/703248-62	ANGEL SILVAN CAMPO	03/80 A 12/93	2.052.233
05 49/702922-25	ANGEL SILVAN CAMPO	01/83 A 12/83	90.576
05 39/716257-92	RAMON TELECHEA GZLEZ.	02/86 A 12/86	123.885
05 39/717972-61	JUAN J. VEGA LLAMAS	08/87 A 12/92	940.600
05 39/730434-10	EUGENIO GTRREZ. MARTIN	06/91 A 07/91	29.933
05 39/745142-71	DOMENICO MAZZUCCOLO	04/92 A 08/93	198.413
05 39/733792-70	ANDRES GARCIA VIDAL	09/91 A 12/93	704.260
05 39/716921-77	JULIAN MARTINEZ GARCIA	01/89 A 12/93	1.689.885
05 39/729498-44	JOSE M. RUIZ PRIETO	11/90 A 12/93	764.151
05 39/722904-46	ELISEO SIERRA MEDIAVILLA	07/89 A 12/91	639.972
05 39/730189-56	JUAN CARLOS SERNA MONTES	08/90 A 12/91	242.722
05 39/720629-02	JOSE MANUEL ARTECHE CANALES	07/88 A 07/88	17.760
05 39/725084-92	ARACELI E. PORTILLA DIEZ	08/89 A 05/91	148.283
05 39/733702-77	MANUEL CONEJO DOMINGUEZ	01/93 A 12/93	347.371
05 39/733247-10	MANUEL A. GABALDON BENCHOECHA	01/93 A 02/93	51.550
05 39/504815-13	IGNACIO RANERO VERDE	02/91 A 12/92	492.182
05 39/745387-25	JAVIER ALONSO DAEMA	05/93 A 09/93	14.473
05 39/207855-67	ANTONIO FNDEZ. FNDEZ.	04/90 A 11/91	190.823
23 13.685.794	ANTONIO FNDEZ. FNDEZ.	10/90 A 02/91	221.037
06 39/510466-09	JOSE MORALS DOS SANTOS	05/88 A 07/88	16.650
06 39/510468-11	CARLOS MANUEL OLAILO DIAS	05/88 A 07/88	16.650
06 39/510464-07	ARMANDO M. MENESES ALMEIDA	05/88 A 07/88	16.650
06 39/510463-06	SERAFIN MARTINHO PEREIRA	05/88 A 07/88	16.650
08 26/198560-37	JESUS ESQUIDE GARCIA	01/92 A 06/93	312.104
23 13.480.139	M. LUISA CARAZO BUENO	06/90 A 06/90	91.080

Asimismo se advierte que, si no compareciese en el plazo de DIEZ DIAS ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los arts. 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander a 31 de julio de 1996.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

96/156424

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes

RESOLUCIONES.- A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido fiscalizados por la Intervención Provincial, esta Dirección Provincial resuelve,

DECLARAR CREDITOS INCOBRABLES las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al art. 127 de la Orden de 22 de febrero de 1.996, que desarrolla el R.D. 1.637/1995 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	DEUDOR	Periodo	Importe
05 39/705353-55	OCTAVIO CACHO GTRREZ.	07/89 A 07/93	1.050.848
05 39/406866-34	M. PILAR VILLAR QUESADA	04/92 A 04/92	25.704
05 39/407755-50	DANIEL CASTILLO RUIZ	01/84 A 12/90	333.263
05 39/719165-90	FCO. R. BARCENA RUIZ	07/86 A 04/91	1.084.849
05 39/727751-43	JOSE R. AGUIRRE RDGUEZ.	05/89 A 10/93	403.922
05 39/721800-09	JAIME RODENAS PALOMINO	09/88 A 04/92	38.122
05 39/726462-15	M. ANGELES BARON BASARTA	01/90 A 12/90	249.906
05 39/404983-91	CONSUELO AGUDO HOYUELA	02/90 A 03/90	3.813
05 39/716003-32	M. CARMEN FNDEZ. CABANAS	04/93 A 06/93	86.842
05 39/212500-56	MIGUEL A. IGLESIAS RIVA	06/88 A 12/93	1.534.577
05 39/715109-11	RAFAEL BEZANILLA SANTIBANEZ	01/87 A 01/88	106.331
05 39/716754-07	JOSE R. ARRIBAS SANCHEZ	05/88 A 12/88	142.080
05 39/708525-70	M. ANGELES RUIZ FNDEZ.	02/90 A 06/90	9.534
05 39/729229-66	CLARA M. SARUDDO CASTILLO	10/89 A 12/90	307.138
05 39/728549-65	GUILLERMO RDGUEZ. DIAZ	07/89 A 11/92	922.716
12 39/474167-85	M. CARMEN FNDEZ. GZLEZ.	06/88 A 06/88	12.950
inem 39/307531	GUADALUPE PEREZ RUIZ	07/88 A 12/89	993.227
inem 39/556073	JOSE COTERA ZUBELDIA	10/93 A 10/93	32.279
inem 39/295124	ALBERTO FNDEZ. MTNEZ.	11/85 A 10/86	455.658

Asimismo se advierte que, si no compareciese en el plazo de DIEZ DIAS ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los arts. 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander a 31 de julio de 1996.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

96/156437

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración n.º 4

En revisión de su expediente de inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos efectuada según lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se ha aprobado el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, esta Administración de la Seguridad Social en uso de las funciones atribuidas a la Tesorería General de la Seguridad Social en el artículo 3 del Real Decreto citado, y en base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Que, D. Antonio Armas Ramírez de Verger se encuentra de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde febrero de 1976, por realizar la actividad de "comercio y taller de aparatos musicales" en la calle Jiménez Díaz, 13 de Santander.

SEGUNDO.-Que, según el certificado emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, "no consta en la base de datos de esa Delegación ninguna información sobre el interesado", y, por otra parte, el Ayuntamiento de Santander nos ha informado que su establecimiento "Electrónica y aplicaciones" cesó en su actividad "hace unos dieciséis años".

TERCERO.- Que, esta Administración de la Seguridad Social ha remitido un escrito de alegaciones al asegurado de referencia comunicándole que se iba a tramitar la baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha de 31 de diciembre de 1979, el cual ha sido publicado en el B.O.C. y anunciado en el Ayuntamiento de Santander, no habiendo manifestado oposición a dicho trámite.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Artículo 29.1.3º del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se ha aprobado el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, según el cual, el incumplimiento de la obligación de comunicar el cese de los trabajadores dará lugar a que sus bajas puedan ser efectuadas de oficio por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de la misma competente.

SEGUNDO.- Artículo 47.3 del Real Decreto 84/1996, citado anteriormente, según el cual, las bajas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos surtirán efectos desde el día primero del mes siguiente a aquél en que los mismos hubiesen cesado en la actividad determinante de su inclusión, siempre que se hayan solicitado en el plazo y forma establecidos. Cuando, no obstante haber dejado de reunir los requisitos y condiciones determinantes de la inclusión en este Régimen Especial, el trabajador no solicitara la baja o la solicitara fuera de plazo o la misma se practicase de oficio, el alta así mantenida surtirá efectos en cuanto a la obligación de cotizar en los términos que se determinan en el artº 35.2 de este Reglamento y no será considerado en situación de alta en cuanto al derecho a las prestaciones.

TERCERO.- Artículo 35.2.3º del Real Decreto 84/1996, ya mencionado, que dice que cuando la Tesorería General de la Seguridad Social curse la baja de oficio por conocer el cese en la actividad como consecuencia de la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, por los datos obrantes en la misma o en una entidad gestora o por cualquier otro procedimiento, la obligación de cotizar se extinguirá desde el mismo día en que se haya llevado a cabo dicha actuación inspectora o hayan sido recibidos los datos o documentos que acrediten el cese en la actividad por cuenta propia.

RESUELVE

Tramitar la baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de D. Antonio Armas Ramírez de Verger, con fecha de 31 de diciembre de 1979, por los hechos y fundamentos de derecho anteriormente expuestos.

Contra la presente resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial, dentro de los TREINTA DIAS siguientes a la fecha de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.
96/152529

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Notificación

En el expediente de apremio que se sigue a los deudores que a continuación se relacionan, ha sido dictada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

RESOLUCION de fecha 28-06-1996, que en su parte bastante dice: "A la vista del presente expediente de apremio seguido al deudor, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención, en aplicación del artículo 168 y siguientes del R.D. 1.637/95, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y 125 y siguientes de la Orden de 22 de febrero de 1996 que lo desarrolla,

DECLARO CREDITO INCOBRABLE, la cantidad a que asciende la deuda, teniendo en cuenta que, conforme al artículo 127 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, el responsable del pago hubiera mejorado de fortuna.

Lo que se pone en conocimiento de los obligados al pago, con la advertencia de que si no comparecen en el plazo de DIEZ DIAS en esta Administración de la Seguridad Social o en la Dirección Provincial de la Tesorería General, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de su actividad.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES contado desde el día de la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los arts. 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Nº INSCRIPCION	DEUDOR	PERIODO	IMPORTE
39-0036462-73	ESTRUCTURAS Y TRABAJOS, S.A.	05-92 A 09-92	4.917.-
39-1007501-96	ANDRES ESCUDERO PEREZ	08-94 A 11-94	425.305.-
39-1001494-23	ESTRELLAS DE VIGILANCIA, S.L.	11-92 A 11-94	3.496.271.-
39-0043042-81	SAMARFRA, S.A.	07-90 A 02-91	1.750.926.-
39-0018672-34	RAMON PERLACIA RUIZ	08-78 A 08-84	167.201.-
39-0045623-19	CECA 89, S.L.	07-89 A 05-90	140.647.-
39-0041894-73	DATATECNICA, S.A.	07-93 A 07-93	236.764.-
39-0040621-10	VALLES DE CANTABRIA, S.L.	11-92 A 11-92	10.310.-
39-0046610-36	FITNESS 2000	12-92 A 10-94	1.094.721.-
39-1002365-21	FERNANDO SOLAR CAMPO	04-93 A 04-93	10.896.-
39-0041622-92	ISABEL ALARZA MARTINEZ	01-94 A 07-95	604.147.-
39-0046228-42	FERNANDO GUTIERREZ ORTEGA	02-90 A 02-90	79.264.-
39-0045031-33	JOSE R. FERNANDEZ MODINO	09-89 A 09-91	1.010.741.-
39-0031930-03	FRANCISCO SOMARRIBA IGLESIAS	02-83 A 12-85	635.396.-
39-0040953-51	JOSE LUIS NOVOA SEVILLANO	11-90 A 11-92	1.804.178.-
39-0013938-53	MERCEDES MEJUTO CORES	02-84 A 02-84	7.591.-

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 5 de junio de 1996.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.
96/138754

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

EDICTO

DOÑA ELENA ALONSO GARCIA, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-Capital (U.R.E. 39/04).

HACE SABER: que en el expediente administrativo de apremio número 88/1330 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra D. D. JOSE MARIA LLANILLO GUTIERREZ se ha dictado con fecha 20 de Mayo de 1996 la siguiente

DILIGENCIA: "Notificados a D. JOSE MARIA LLANILLO GUTIERREZ, con D.N.I. 13.504.030, casado con Dña. Maria Manuela Fernandez Lopez, Código Cuenta Cotización 39/407396/79 y domicilio en Santander, calle Tetuan núm. 33, los débitos contraídos con la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del R.D. 1517/91 de 11 de Octubre (B.O.E. de 25 de Octubre de 1.991) que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social sin que los mismos hayan sido satisfechos, y de acuerdo con el orden establecido en el artículo 113 del citado Reglamento en relación con el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DECLARO EMBARGADOS: Los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

APARTADO 1.1- Los derechos del deudor sobre los bienes embargados son los derivados de la propiedad.

APARTADO 1.2- URBANA: PISO SEGUNDO PARTE O LADO DEL ESTA, de la casa señalada con el número treinta y tres de la calle de Tetuan de esta ciudad de Santander, que ocupa una superficie aproximada de unos ciento diez metros cuadrados, y consta de cocina, servicio, trastero y siete habitaciones, y linda: Norte o espaldal, con terreno propio que separa de huertas de corcho; Sur, o frente, calle Tetuan; Oeste, piso correspondiente a la parte del Oeste y Este, con Cesar Pombo.

Inscrita al Libro 653, folio 148, finca 17499, Inscripción 9ª, del Registro de la Propiedad núm. UNO de Santander.

APARTADO 1.3- El deudor podrá señalar otros bienes susceptibles de embargo que cubran el débito perseguido, incluyendo principal, recargos y costas del procedimiento administrativo de apremio.

APARTADO 1.4- La deuda corresponde a Descubiertos Totales del Régimen 05-AUTONOMOS de la Seguridad Social con Código Cuenta Cotización 39/407396/79, por los periodos 01/1994 a 12/1994 incluidos en las Certificaciones N.º 95/11985974. Siendo el importe de la deuda por principal DOSCIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE (297.187,-), por recargo de apremio CUATRO MIL QUINCE PESETAS (104.015,-) y unas costas presupuestadas de DOCE MIL TREINTA Y SIETE PESETAS (12.037,-) lo que hace una deuda total de CUATROCIENTAS TRECE MIL DOSCIENTAS TREINTA Y NUEVE PESETAS (413.239,-).

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 129 del Real Decreto 1.637/95, de 6 de Octubre (B.O.E. de 24-10-95), notifíquese esta Diligencia de embargo al deudor y en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, expídase, según previene el artículo 130 del referido texto legal, el oportuno mandamiento al Señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial Tesorería General para autorización de subasta, de acuerdo con el artículo 142 y 143 del citado Reglamento."

Y no siendo posible la notificación personal a los acreedores hipotecarios que mas adelante se detallan e ignorándose su actual paradero, se realiza mediante el presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 59.4º de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 109 del R.D. 1637/95 de 6 de Octubre (B.O.E n.º 254 de 24 de octubre).

Asimismo se ha dictado providencia, en virtud de lo previsto en el artículo 189 del R.D. 1637/1995, de 6 de Octubre, (B.O.E. de 24 de Octubre de 1995), se solicita de los acreedores hipotecarios, informen a esta Recaudación Ejecutiva sobre si el Crédito/s Hipotecario/s que obstanta según el Registro de la Propiedad respecto de los bienes del deudor, se ha reducido y, en su caso, hasta que cuantía.

- DETALLE DE LAS CARGAS O GRAVAMENES Y SU IMPORTE SEGUN REGISTRO DE LA PROPIEDAD:

- HIPOTECA, SEGUN INSCRIPCION 13ª, a favor de los posibles tenedores iniciales, presentes o futuros de tres obligaciones hipotecarias al portador, SERIE A, señaladas con los números uno, dos y tres de UN MILLON DE PESETAS (1.000.000,-) NOMINALES cada una.

- HIPOTECA, SEGUN INSCRIPCION 15ª, a favor de los posibles tenedores iniciales, presentes o futuros de cuatro obligaciones hipotecarias al portador de UN MILLON DE PESETAS (1.000.000,-) NOMINALES cada una, de la serie A, números uno al cuatro ambos inclusive y una obligación de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (250.000,-) NOMINALES, de la serie B, número UNO.

Contra el presente acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación, ante el Director de la Administración núm. CUATRO de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. de 24-10-95) y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1ª y 2ª del Capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le advierte que mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107, 1ª b), en relación con el artículo 184 del citado Real Decreto 1637/1.995.

Santander a 17 de julio de 1996.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.
96/141125

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

D^a Elena Alonso García, Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, Zona de Santander-Capital, (Calvo Sotelo, 8-1º Tel. 31-24-64)

HACE SABER. Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan correspondientes a los regímenes, períodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria, la siguiente:

PROVIDENCIA. "En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la Certificación de Descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento."

Y no siendo posible la notificación personal de la anterior providencia a los responsables del pago, por ser desconocido su domicilio, se realiza por medio del presente Edicto, según lo dispuesto en el artículo 59-4º de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 109 y 110 del Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre (B.O.E. num. 254 de 24 de Octubre) haciéndose las advertencias siguientes:

Transcurridos ocho días desde la publicación del presente Edicto sin que el deudor haya comparecido por sí o por medio de representante en el expediente administrativo que se le instruye, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que

finalice las sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

- El importe de la deuda deberá ser hecho efectivo en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la presente publicación ante la Unidad de Recaudación arriba indicada, sita en la calle Calvo Sotelo nº 8-1º previniéndose que de no realizarse el pago, dentro de dicho plazo, se procederá a la ejecución administrativa de las garantías existentes en su caso o al embargo de bienes en cantidad bastante para cubrir el importe de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso y costas del procedimiento que serán a cargo del apremiado.

Contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrán formularse los siguientes RECURSOS.

- Oposición al apremio ante el mismo órgano que la dictó dentro de los 15 días siguientes a la presente publicación, fundado exclusivamente en alguno de los motivos debidamente justificados, indicados en el artículo 111 del Real Decreto 1637/1995 (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento y falta de notificación de la reclamación de la deuda, acta de liquidación o resolución que los mismos originen).

- Recurso ordinario ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a partir de la presente publicación, según lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1637/1995 y en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (B.O.E. num. 285 de 27 del 11). Se advierte que la interposición de este recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe más u 3 por ciento en concepto de costas del procedimiento.

EXPTE	NOMBRE	C.C.C.	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
921460	JOSE ANTº CORRALES MENENDEZ	39/728413/26	AUTONOMOS	1 A 12/92 Y 1 A 12/93	655.819

Santander, 2 de agosto de 1996.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

96/151640

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber que por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Cantabria, se ha iniciado expediente en procedimiento de reintegro de subvenciones otorgadas al amparo de la Ley 22/92, de 30 de julio, por la transformación en indefinidos de contratos en prácticas suscritos por las siguientes empresas cuyos datos se relacionan:

- Nombre: ICMESA.
- NIF/CIF: A-39.211.883.
- Domicilio: Barrio El Jurrio, s/n, 39480 Parbayón.
- Fecha de contratación/transformación: 4 de septiembre de 1989/5 de septiembre de 1992.
- Importe a devolver: 550.000 pesetas.
- Causa: No mantenimiento de la plantilla de trabajadores fijos durante tres años.

- Nombre: «Auditec Cantabria, S. L.».
- NIF/CIF: B-39.292.917.
- Domicilio: General Dávila, 260, 39006 Santander.
- Fecha de contratación/transformación: 5 de noviembre de 1991/5 de febrero de 1993.
- Importe a devolver: 550.000 pesetas.
- Causa: No mantenimiento de la plantilla de trabajadores fijos durante tres años.
- Nombre: «Forsanco, S. A.».
- NIF/CIF: A-39.102.520.
- Domicilio: Barrio La Mina, nave 2, 39792 Gajano.
- Fecha de contratación/transformación: 3 de febrero de 1990/3 de mayo de 1993.
- Importe a devolver: 550.000 pesetas.
- Causa: No mantenimiento de la plantilla de trabajadores fijos durante tres años.
- Nombre: Don José Joaquín Mazorra Güemes.
- NIF/CIF: 13.686.560-L.
- Domicilio: Calderón de la Barca, 14, 39002 Santander.

—Fecha de contratación/transformación: 5 de diciembre de 1990/1 de diciembre de 1993.

—Importe a devolver: 550.000 pesetas.

—Causa: No mantenimiento de la plantilla de trabajadores fijos durante tres años.

—Nombre: «Ticsa, S. A.».

—NIF/CIF: A-39.239.975.

—Domicilio: Calderón de la Barca, 14, 39002 Santander.

—Fecha de contratación/transformación: 5 de diciembre de 1990/1 de diciembre de 1993.

—Importe a devolver: 550.000 pesetas.

—Causa: No mantenimiento de la plantilla de trabajadores fijos durante tres años.

Se les informa de su derecho a presentar las alegaciones, documentos o justificantes que estimen convenientes en caso de disconformidad con lo anteriormente expuesto, concediéndoseles un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del siguiente edicto, conforme a lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 30/92, anteriormente citada.

Santander, 2 de agosto de 1996.—El director provincial del INEM, P. A., el subdirector de Empleo y Formación, O. M. de 21 de mayo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de mayo de 1996), artículo 28.8f, Raúl González Sánchez.

96/158187

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber que por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Cantabria, se ha iniciado expediente en procedimiento de reintegro de subvenciones otorgadas al amparo de la Orden Ministerial de 21 de febrero de 1986 y de la Ley 22/92, de 30 de julio, por la contratación de mujeres en profesiones u oficios en los que se encuentren subrepresentadas a las siguientes empresas cuyos datos se relacionan:

—Nombre: Don José Fernando González Remis.

—NIF/CIF: B-39.247.432.

—Domicilio: Calle Alta, 70 bajo, Santander.

—Fecha de contratación: 4 de junio de 1991.

—Importe a devolver: 500.000 pesetas.

—Causa: No mantenimiento de la plantilla de trabajadores fijos durante tres años.

—Nombre: «Asociación Cántabra Rehabilitación Toxicómanos».

—NIF/CIF: G-39.343.512.

—Domicilio: Paseo Playa, edificio Torreomar, 39520 Comillas.

—Fecha de contratación: 1 de enero de 1994.

—Importe a devolver: 500.000 pesetas.

—Causa: No mantenimiento de la plantilla de trabajadores fijos durante tres años.

Se les informa de su derecho a presentar las alegaciones, documentos o justificantes que estimen conve-

nientes en caso de disconformidad con lo anteriormente expuesto, concediéndoseles un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del siguiente edicto, conforme a lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 30/92, anteriormente citada.

Santander, 2 de agosto de 1996.—El director provincial del INEM, P. A., el subdirector de Empleo y Formación, O. M. de 21 de mayo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de mayo de 1996), artículo 28.8f, Raúl González Sánchez.

96/158192

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber que por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Cantabria, se ha iniciado expediente en procedimiento de reintegro de subvención otorgada al amparo de la Ley 22/92, de 30 de julio, por la transformación en indefinido del contrato en prácticas suscrito por la empresa cuyos datos se relacionan:

—Nombre: Doña María Soledad Gutiérrez de la Riva.

—NIF/CIF: 13.632.279-H.

—Domicilio: Guevara, 19, Santander.

—Fecha de contratación/transformación: 16 de octubre de 1990/16 de octubre de 1993.

—Importe a devolver: 550.000 pesetas.

—Causa: No mantenimiento de la plantilla de trabajadores fijos durante tres años.

Se les informa de su derecho a presentar las alegaciones, documentos o justificantes que estimen convenientes en caso de disconformidad con lo anteriormente expuesto, concediéndoseles un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del siguiente edicto, conforme a lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 30/92, anteriormente citada.

Santander, 12 de agosto de 1996.—El director provincial del INEM, P. A., el subdirector de Empleo y Formación, O. M. de 21 de mayo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de mayo de 1996), artículo 28.8f, Raúl González Sánchez.

96/158185

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber que por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Cantabria, se ha iniciado expediente en procedimiento de reintegro de subvenciones otorgadas al amparo de la Ley 22/92, de 30 de julio, por la contratación de jóvenes menores de veinticinco años, a las siguientes empresas cuyos datos se relacionan:

- Nombre: «Tri Wings Service, S. L.».
- DNI/CIF: B-39.353.743.
- Domicilio: Calle Perines, 16, Santander.
- Fecha de contratación: 18 de julio de 1994.
- Importe a devolver: 400.000 pesetas.
- Causa: No mantenimiento de la plantilla de trabajadores fijos durante tres años.
- Nombre: «Farmaur, S. L.».
- NIF/CIF: B-20.493.862.
- Domicilio: Calle Perines, 16 interior, Santander.
- Fecha de contratación: 5 de agosto de 1994.
- Importe a devolver: 400.000 pesetas.
- Causa: No mantenimiento de la plantilla de trabajadores fijos durante tres años.

Se les informa de su derecho a presentar las alegaciones, documentos o justificantes que estimen convenientes en caso de disconformidad con lo anteriormente expuesto, concediéndoseles un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del siguiente edicto, conforme a lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 30/92, anteriormente citada.

Santander, 2 de agosto de 1996.—El director provincial del INEM, P. A., el subdirector de Empleo y Formación, O. M. de 21 de mayo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de mayo de 1996), artículo 28.8f, Raúl González Sánchez.

96/158191

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber que por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Cantabria, se ha iniciado expediente en procedimiento de reintegro de subvenciones otorgadas al amparo del Real Decreto 1.451/83, de 11 de mayo, por la contratación de trabajadores minusválidos a las siguientes empresas cuyos datos se relacionan:

- Nombre: «Comercial Lafer, S. C.».
- NIF/CIF: G-39.293.972.
- Domicilio: Barrio Aviche, 72, 39012 Santander.
- Fecha de contratación: 1 de marzo de 1992/19 de octubre de 1992 (dos trabajadores).
- Importe a devolver: 1.000.000 de pesetas y 70% de bonificación a la Seguridad Social.
- Causa: No mantenimiento de la plantilla de trabajadores fijos durante tres años.
- Nombre: «Computec, S. A.».
- NIF/CIF: A-39.071.881.
- Domicilio: Calle Juan de la Cosa, 15, Santander.
- Fecha de contratación: 27 de julio de 1992.
- Importe a devolver: 500.000 pesetas y 70% de bonificación a la Seguridad Social.
- Causa: No mantenimiento de la plantilla de trabajadores fijos durante tres años.
- Nombre: Don Luis García de la Cueva.
- NIF/CIF: 13.728.972-L.
- Domicilio: Plaza de La Leña, 6, Santander.

- Fecha de contratación: 5 de noviembre de 1993.
- Importe a devolver: 500.000 pesetas y 90% de bonificación a la Seguridad Social.
- Causa: No mantenimiento de la plantilla de trabajadores fijos durante tres años.

- Nombre: «Fijes, S. C.».
- NIF/CIF: 13.728.972-L.
- Domicilio: Plaza de Numancia, 4, Santander.
- Fecha de contratación: 27 de junio de 1991.
- Importe a devolver: 500.000 pesetas y 70% de bonificación a la Seguridad Social.
- Causa: No mantenimiento de la plantilla de trabajadores fijos durante tres años.

- Nombre: «S. A. L. Hertesanor».
- NIF/CIF: A-39.273.388.
- Domicilio: Barrio La Mina, s/n, Gajano.
- Fecha de contratación: 11 de febrero de 1991.
- Importe a devolver: 1.000.000 de pesetas y 70% de bonificación a la Seguridad Social.
- Causa: No mantenimiento de la plantilla de trabajadores fijos durante tres años.

- Nombre: «Pumenor, S. L.».
- NIF/CIF: B-39.324.827.
- Domicilio: Barrio La Mina, s/n, Gajano.
- Fecha de contratación: 8 de febrero de 1993.
- Importe a devolver: 500.000 pesetas y 70% de bonificación a la Seguridad Social.
- Causa: No mantenimiento de la plantilla de trabajadores fijos durante tres años.

- Nombre: «Casas USA, S. A.».
- NIF/CIF: A-39.314.588.
- Domicilio: Calle Cuesta, 2, Santander.
- Fecha de contratación: 1 de febrero de 1993.
- Importe a devolver: 500.000 pesetas y 90% de bonificación a la Seguridad Social.
- Causa: No mantenimiento de la plantilla de trabajadores fijos durante tres años.

Se les informa de su derecho a presentar las alegaciones, documentos o justificantes que estimen convenientes en caso de disconformidad con lo anteriormente expuesto, concediéndoseles un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del siguiente edicto, conforme a lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 30/92, anteriormente citada.

Santander, 2 de agosto de 1996.—El director provincial del INEM, P. A., el subdirector de Empleo y Formación, O. M. de 21 de mayo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de mayo de 1996), artículo 28.8f, Raúl González Sánchez.

96/158188

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber que por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Cantabria, se ha iniciado expediente en procedimiento de reintegro de subvenciones otorgada al am-

paro del Real Decreto Ley 1/92, de 3 de abril, y de la Ley 22/92, de 30 de julio, por la contratación de trabajadores mayores de cuarenta y cinco años, a las siguientes empresas cuyos datos se relacionan:

—Nombre: «Automoción Ibernorte, S. L.».

—NIF/CIF: B-39.303.177.

—Domicilio: Barrio La Esprilla, 17, Igollo de Camargo.

—Fecha de contratación: 21 de julio de 1992.

—Importe a devolver: 500.000 pesetas y 50% de bonificación a la Seguridad Social.

—Causa: No mantenimiento de la plantilla de trabajadores fijos durante tres años.

—Nombre: «Disclob 2000, S. L.».

—NIF/CIF: B-39.331.632.

—Domicilio: Avenida Bilbao, 12, Muriedas.

—Fecha de contratación: 1 de abril de 1993.

—Importe a devolver: 500.000 pesetas y 50% de bonificación a la Seguridad Social.

—Causa: No mantenimiento de la plantilla de trabajadores fijos durante tres años.

—Nombre: «Serintor, S. L.».

—NIF/CIF: B-39.274.014.

—Domicilio: Calle San Fernando, 22, Santander.

—Fecha de contratación: 14 de octubre de 1994.

—Importe a devolver: 500.000 pesetas y 50% de bonificación a la Seguridad Social.

—Causa: No mantenimiento de la plantilla de trabajadores fijos durante tres años.

Se les informa de su derecho a presentar las alegaciones, documentos o justificantes que estimen convenientes en caso de disconformidad con lo anteriormente expuesto, concediéndoseles un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del siguiente edicto, conforme a lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 30/92, anteriormente citada.

Santander, 2 de agosto de 1996.—El director provincial del INEM, P. A., el subdirector de Empleo y Formación, O. M. de 21 de mayo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de mayo de 1996), artículo 28.8f, Raúl González Sánchez.

96/158193

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander 39/01

EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que por figurar en su domicilio como desconocido o se ausentó el interesado don José Saiz Viadero, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha, declaro embargados a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social los vehículos matrículas S-2267-N y S-6559-U, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.^a y 2.^a del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC, de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117, informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Santander a 6 de agosto de 1996.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.—La jefa ejecutiva, María José Lloredo Oviedo.

96/157912

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander 39/01

EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que por figurar en su domicilio como desconocida o se ausentó la interesada «Transriomar, Sociedad Limitada», y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 15 de enero de 1994, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula BI-00397-R, propiedad de la mencionada deudora.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor

jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará a la deudora, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC, de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117, informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Santander a 6 de agosto de 1996.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.—La jefa ejecutiva, María José Lloredo Oviedo.

96/157922

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander 39/01

EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que por figurar en su domicilio como desconocido o se ausentó el interesado don Gregorio Iglesias Solar, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 28 de marzo de 1994, declaro embargados a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social los vehículos matrículas S-8205-W y S-5384-P, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por

medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC, de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117, informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Santander a 13 de agosto de 1996.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.—La jefa ejecutiva, María José Lloredo Oviedo.

96/157925

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander 39/01

EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que por figurar en su domicilio como desconocida o se ausentó la interesada «Jesmar e Hijos, Sociedad Limitada», y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 11 de junio de 1996, declaro embargados a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social los vehículos matrículas S-8949-Z, S-8950-Z y S-0045-X, propiedad de la mencionada deudora.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará a la deudora, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.^a y 2.^a del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC, de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117, informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Santander a 7 de agosto de 1996.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.—La jefa ejecutiva, María José Lloredo Oviedo.

96/157916

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA 502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor GALLAT CASTRO LUIS, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en FLORANES Nº 60-7º A-SANTANDER se procedió con fecha 11 / 06 / 1.996 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 013673016E, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

IMPORTE DEL PRINCIPAL:	952.773 pesetas.
RECARGOS DE APREMIO:	193.340 pesetas.
COSTAS PRESUPUESTAS:	34.384 pesetas.
TOTAL DEBITOS:	1.180.497 pesetas.

NUMERO DE P.APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 91 000168425	01 1986 / 12 1986	0521
39 91 000168526	01 1987 / 12 1987	0521
39 91 000730217	05 1985 / 11 1985	0521
39 93 002649154	01 1990 / 12 1990	0521
39 94 000210037	01 1988 / 12 1988	0521
39 94 000210138	01 1989 / 12 1989	0521

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 del 6 de octubre) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería

General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: GALLAT CASTRO LUIS

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: PISO 7-CALLE FLORANES 70- 48 M2.
 TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: FLORANES Nº VIA: 70
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: 08 PUERTA: IZQ COD-POST: 39010 COD-MUNI:

DATOS REGISTRO

Nº REG: 04 Nº TOMO: Nº LIBRO: 216 Nº FOLIO: 107 Nº FINCA: 018081
 DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA: NUMERO VEINTIOCHO.- VIVIENDA A DEL PISO SEPTIMO U OCTAVA PLANTA ALTA, EN LA PARTE ESTE DEL LADO NORTE, INTERIOR, A LA IZQUIERDA SUBIENDO POR LA ESCALERA DE LA CASA NUMERO SESENTA DE LA CALLE FLORANES DE ESTA CIUDAD DE SANTANDER, DE CUARENTA Y SIETE METROS Y OCHENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS DE SU PERIFICIE CONSTRUIDA APROXIMADA, O SEA CON INCLUSION DE LA PARTE PROPORCIONAL EN LOS ELEMENTOS COMUNES, QUE CONSTA DE VESTIBULO, TRES HABITACIONES, CUARTO DE ASEO Y COCINA, Y LINDA: NORTE, CON TERRENO DE LA PARTE TRASERA DE LA CASA; AL SUR, CON VIVIENDA B DE LA MISMA PLANTA Y PATIO; AL ESTE, CON CARRETERA DE SERVICIO Y PATIO; Y AL OESTE, CON ASCENSOR, CAJA DE ESCALERA Y PASILLO. LE CORRRESPONDE UNA CUOTA DE DOS ENTEROS Y VEINTICINCO CENTESIMAS POR CIENTO EN RELACION CON EL TOTAL VALOR DEL INMUEBLE.

Santander a 12 de julio de 1996.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.
 96/141121

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA 502)

El Jefe de La Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA Y PARA QUE SIRVA DE NOTIFICACION AL CONYUGUE DEL DEUDOR DÑA. JOSEFA LEIRA RODRIGUEZ, En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor GALLAT CASTRO LUIS, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en FLORANES Nº 60-7º A-SANTANDER se procedió con fecha 11 / 06 / 1.996 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones

a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 013673016E, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

IMPORTE DEL PRINCIPAL: 952.773 pesetas.

RECARGOS DE APREMIO: 193.340 pesetas.

COSTAS PRESUPUESTAS: 34.384 pesetas.

TOTAL DEBITOS: 1.180.497 pesetas.

NUMERO DE P.APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 91 000168425	01 1986 / 12 1986	0521
39 91 000168526	01 1987 / 12 1987	0521
39 91 000730217	05 1985 / 11 1985	0521
39 93 002649154	01 1990 / 12 1990	0521
39 94 000210037	01 1988 / 12 1988	0521
39 94 000210138	01 1989 / 12 1989	0521

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 del 6 de octubre) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad

de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: GALLAT CASTRO LUIS

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: PISO 7-CALLE FLORANES 70- 48 M2.
TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: FLORANES Nº VIA: 70
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: 08 PUERTA: IZQ COD-POST: 39010 COD-MUNI:

DATOS REGISTRO

Nº REG: 04 Nº TOMO: Nº LIBRO: 216 Nº FOLIO: 107 Nº FINCA: 018081
DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA: NUMERO VEINTIOCHO.— VIVIENDA A DEL PISO SEPTIMO U OCTAVA PLANTA ALTA, EN LA PARTE ESTE DEL LADO NORTE, INTERIOR, A LA IZQUIERDA SUBIENDO POR LA ESCALERA DE LA CASA NUMERO SESENTA DE LA CALLE FLORANES DE ESTA CIUDAD DE SANTANDER, DE CUARENTA Y SIETE METROS Y OCHENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS DE SU PERIFERIE CONSTRUIDA APROXIMADA, O SEA CON INCLUSION DE LA PARTE PROPORCIONAL EN LOS ELEMENTOS COMUNES, QUE CONSTA DE VESTIBULO, TRES HABITACIONES, CUARTO DE ASEO Y COCINA, Y LINDA: NORTE, CON TERRENO DE LA PARTE TRASERA DE LA CASA; AL SUR, CON VIVIENDA B DE LA MISMA PLANTA Y PATIO; AL ESTE, CON CARRETERA DE SERVICIO Y PATIO; Y AL OESTE, CON ASCENSOR, CAJA DE ESCALERA Y PASILLO. LE CORRESPONDE UNA CUOTA DE DOS ENTEROS Y VEINTICINCO CENTESIMAS POR CIENTO EN RELACION CON EL TOTAL VALOR DEL INMUEBLE.

Santander a 12 de julio de 1996.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.
96/141113

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Diligencia de embargo de sueldos, salarios, pensiones y prestaciones económicas (TVA 328)

DILIGENCIA: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y teniendo conocimiento de los bienes embargables que viene percibiendo en su calidad de SALARIO DEL ESPOSO

DECLARO EMBARGADO el SALARIO DE D. LUIS CARRANEDO Salas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de

Recaudación citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

EL/La BAHIA 2000 S.L. procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 1.734.806 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a BAHIA 2000 S.L. para su conocimiento y debido cumplimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES DEL DEUDOR (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor CABRILLO FUENTES GUADALUPE, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en GENERAL DAVILA, 70 C SANTANDER, se procedió con fecha 25 / 06 / 1.996 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 25 de junio de 1996.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.
96/142335

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Notificación valoración

Con fecha 9 de agosto de 1996, el Jefe Regional de Recaudación, ha aprobado la valoración realizada por este Servicio de Procedimientos Especiales y Subastas de los bienes que se describen a continuación, propiedad de D. VILLA LA MAGDALENA, S.A. con N.I.F. A-39094735

1.º DATOS DEL EXPEDIENTE.-

DEUDOR: VILLA LA MAGDALENA, S.A.

N.I.F.: A-39094735

UNIDAD: 39732 - GESTION DE ACTAS

2.º BIENES A VALORAR.-

DATOS REGISTRALES: Finca 33321, Tomo 1232, Libro 454, Folio 83, inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Mijas (Málaga).

DESCRIPCION REGISTRAL: LOCAL COMERCIAL, que forma parte del CONJUNTO URBANO denominado "VILLA LA MAGDALENA", sito en término de Mijas , sobre parcela procedente de los Cortijos de La Cruz y doña Bárbara de Obregón, ocupa una superficie de ciento treinta y cinco metros cuadrados.- Linda por todos sus lados con el resto de la finca matriz, destinada zona común.- Se compone de un local sin distribución interior, que ocupa una superficie de ciento treinta y cinco metros cuadrados, de una sola planta, y linda por todos sus lados con el resto de la finca matriz de donde procede su solar, destinado a zona común del Conjunto.- Se le asigna como ANEJO inseparable una participación indivisa en la parcela destinada a zona común del Conjunto de 1,997 por ciento.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

3.º VALORACION.-

La valoración del bien se ha realizado en base a los precios medios de mercado de inmuebles similares de la zona.

El resultado es el siguiente:

Valor: DIEZ MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS (10.125.000).

Dicha valoración se ha realizado sin tener en cuenta ninguna otra carga que pudiera gravar dicha propiedad.

Lo que se le notifica en cumplimiento de lo establecido por el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación. En caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DIAS, contados a partir de la recepción de este escrito.

Santander a 9 de agosto de 1996.—El jefe de la Sección de Procedimientos Especiales, Francisco M. Cortines Sánchez.
96/157007

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Agencia Estatal de Administración Tributaria****Notificación de valoración**

Con fecha 12 de agosto de 1996, el Jefe Regional de Recaudación, ha aprobado la valoración realizada por este Servicio de Procedimientos Especiales y Subastas de los bienes que se describen a continuación, propiedad de D. SOYDISA, CIA. INMOBILIARIA S.L., con C.I.F. B-39200472.

1.º DATOS DEL EXPEDIENTE.-

DEUDOR: SOYDISA, CIA. INMOBILIARIA, S.L.

C.I.F.: B-39200472

UNIDAD: 39600 - SANTANDER

2.º BIENES A VALORAR.-

DATOS REGISTRALES: Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Santander, Finca núm. 21.702, Libro 726, Tomo 1.873, Folio 18.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA. NUMERO SIETE.- PISO PRIMERO DERECHA, subiendo, está situado en la planta primera de viviendas, cuarta del edificio contando el sótano, de la casa señalada con el número veintidós de la calle Isabel II de esta ciudad. Ocupa una superficie de ciento veintiún metros cuadrados, distribuída en vestíbulo, comedor, sala, cuatro dormitorios, cocina con despensa, baño y aseo, así como un pasillo distribuidor. Linda al frente o Este, calle Isabel II; al fondo u Oeste, patio común y pared maestra del edificio y caja de escalera; a la derecha o Sur, con la calle Cádiz; y a la izquierda o Este, con la

vivienda izquierda de la misma planta, patio común y caja de escalera.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

3.º VALORACION.-

La valoración del bien se ha realizado en base a los precios medios de mercado de inmuebles similares de la zona.

El resultado es el siguiente:

Valor: TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (31.500.000)

Dicha valoración se ha realizado sin tener en cuenta ninguna otra carga que pudiera gravar dicha propiedad.

Lo que se le notifica en cumplimiento de lo establecido por el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación. En caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DIAS, contados a partir de la recepción de este escrito.

Santander a 13 de agosto de 1996.—El jefe de la Sección de Procedimientos Especiales, Francisco M. Cortines Sánchez.
96/158527

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Administración de Aduanas de Santander****EDICTO****Notificación de propuesta de Resolución**

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Fernando Macho García que se ha acordado propuesta de Resolución en el expediente por presunta infracción administrativa de contrabando número 10/96, por tenencia de géneros estancados sin cumplir los requisitos establecidos por las Leyes, incurriendo por ello en la infracción prevista en el apartado d) del número 1 del artículo 2.º de la Ley Orgánica 12/95, de 12 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre). El género aprehendido ha sido valorado en un total de 750.000 pesetas, valoración practicada de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, número 1, de la citada Ley.

La parte dispositiva de la propuesta de Resolución dice así:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el apartado d) del número 1 del artículo 2.º de la Ley Orgánica 12/95, de 12 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 11 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a don Fernando Macho García.

3.º Imponer la siguiente multa: A don Fernando Macho García, 1.500.000 pesetas (equivalente al doble del valor del género aprehendido).

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

En el plazo de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este edicto, podrá alegar lo que estime conveniente a la defensa de su derecho.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado alegación alguna, se eleva automáticamente y sin

más trámites a Resolución la mencionada propuesta, en cuyo caso el importe de la sanción impuesta deberá hacerlo efectivo en la Caja de la Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales de Santander (calle Antonio López, 32), o mediante transferencia a la cuenta corriente número 30-99.902-I del «Banco Exterior de España», abierta a nombre de «Administración de Aduanas-Depósitos», debiendo consignar en el justificante de ingreso el número de expediente.

Los plazos que establece el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación son los siguientes:

a) Las notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificaciones recibidas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente Resolución puede don Fernando Macho García interponer la oportuna reclamación económico-administrativa ante el señor presidente del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente al de la notificación, sin que ello signifique la suspensión del pago de la sanción impuesta. Igualmente, podrá interponer recurso de reposición ante el señor administrador de esta Aduana en el plazo de quince días, no pudiendo ser simultáneo a la recepción y sí previo.

Santander, 7 de agosto de 1996.—El jefe de la Sección, Antonio Reigadas López.

96/156396

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Dependencia Regional de Recaudación Unidad Regional

ANUNCIO

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar a la persona cuyo nombre se relaciona en el anexo I, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27) y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, en su redacción dada por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 28) la existencia de notificaciones a su cargo de iniciación de expediente de responsabilidad subsidiaria que se detalla en el anexo II.

Santander, 1 de agosto de 1996.—La jefa de Sección de Recaudación, Ana Vigo Blanco.

Anexo I

Número de identificación fiscal: 13883144 E. Interesado: Don Óscar Antonio Fernández Cueto-López. Último domicilio conocido: Castilla, 11-9º, Santander.

Anexo II

Por la Unidad de Recaudación de esta Dependencia se siguió procedimiento de apremio frente a la entidad «Maquinaria AFC, S. A.», número de identificación fiscal A39034343.

Declarada fallida dicha deudora principal en fecha 24 de junio de 1996 y figurando don Óscar Antonio Fernández Cueto-López como interesado en el procedimiento en su calidad de administrador de la sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 34 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica la iniciación de expediente de responsabilidad subsidiaria, al amparo de lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley General Tributaria y 14 del Reglamento General de Recaudación.

En consecuencia, para cumplimentar el trámite de audiencia a que se refiere el artículo 37, apartado 4, de la Ley General Tributaria, redactado conforme a la Ley 25/1995, de 20 de julio, deberá comparecer en esta Unidad de Recaudación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al recibo de esta comunicación, a fin de examinar el expediente ejecutivo y, en su caso, formular las alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes.

De no atender el presente requerimiento en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a este trámite.

Santander, 24 de junio de 1996.—La jefa de Sección de Recaudación, María Isabel Calvo Gutiérrez.

96/151636

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

ANUNCIO

Intentada la notificación a las personas cuyos nombres se relacionan en el anexo, sin que esta se hubiese podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, en aplicación del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la existencia de notificaciones y liquidaciones a su cargo por el concepto y ejercicio que se indica.

RECURSOS:

Contra estas liquidaciones podrá interponer los siguientes recursos: de reposición ante esta oficina, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en ambos casos el plazo es de QUINCE DÍAS hábiles contados a partir del de la presente publicación, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos. La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

PLAZOS DE INGRESO (Art. 20 R.D. 1684/1990 de 20 de Diciembre):

A) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

La fecha de notificación de las liquidaciones reseñadas es la del «Boletín Oficial» en que se publiquen.

MODOS DE INGRESO:

1.—En la Caja de la Delegación/Administración de la A.E.A.T. en metálico o cheque conformado por el Banco.

2.—A través de Bancos o Cajas de Ahorro en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de abonaré que le será facilitado por esta Administración.

Laredo, 30 de julio de 1996.—El administrador, Jerónimo García Sanz.

96/153804

ANEXO

LIQUIDACION PROVISIONAL.
Cpto. impositivo: I.R.P.F.

NO LIQUIDACION	JUSTIFICANTE	EJ.	CONTRIBUYENTE	N.I.F.	DOMIC.	LIQ.A INGR.
A3903596100005987	399601006837H	94	ROMANA RUIZ M.CARMEN	72166082V	NOJA	75.090
A3903596100005943	399601006833Z	94	SEARA BLANCO JOSE	14886707A	NOJA	75.090
A3903596100005184	399601006757R	94	PEREZ FRANCO LIA A.ROSA	13597908D	CASTRO U.	67.632
A3903596100005525	399601006791A	94	PEREZ FRANCO N.JUDITH	13597909X	CASTRO U.	68.520
A3903596100002962	399601003907W	94	GONZALEZ MENDIGUREN Mª.	13607906W	LAREDO	74.439

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

ANUNCIO

Intentada la notificación a las personas cuyos nombres se relacionan en el anexo, sin que esta se hubiese podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, en aplicación del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la existencia de notificaciones y liquidaciones a su cargo por el concepto y ejercicio que se indica.

Contra estas liquidaciones podrá interponer los siguientes recursos: de reposición ante esta oficina, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en ambos casos el plazo es de QUINCE DIAS hábiles contados a partir del de la presente publicación, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos. La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazo de ingreso (Art.20 R.D.1684/1990 de 20 de Diciembre):
A) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. B) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

ANEXO

LIQUIDACION PROVISIONAL

Acción u omisión: Dejar de ingresar en el plazo reglamentario (Art. 79 a) de la Ley General Tributaria) parte de la deuda tributaria, según liquidación provisional, practicada por el concepto impositivo y ejercicio que se indica.

Cpto. impositivo: I.R.P.F. - Declaración anual.

NO LIQUIDACION	JUSTIFICANTE	EJ/PER.	CONTRIBUYENTE	N.I.F.	DOMIC.	SANCION
A3903596500001858	399601009386K	94-0A	MUGICA EGUSQUIZAGA J.A.	14101057X	CASTRO U.	52.212
A3903596500002090	399601009410Y	94-0A	PEREZ GOMEZ NIEVES Mª	13694022Y	COLINDRES	18.846
A3903596500002342	399601009435V	94-0A	OTERO GAMIZO JOSE	13761965F	AMPUERO	97.860

LIQUIDACION PROVISIONAL

Acción u omisión: Dejar de ingresar en el plazo reglamentario (Art. 79 a) de la Ley General Tributaria) parte de la deuda tributaria, según liquidación provisional, practicada por el concepto impositivo y ejercicio que se indica.

Cpto. impositivo: I.R.P.F. - Pago Fraccionado Módulos.

NO LIQUIDACION	JUSTIFICANTE	EJ/PER.	CONTRIBUYENTE	N.I.F.	DOMIC.	SANCION
A3903596500001429	399601007972P	95-3T	ORDAS IGLESIAS FELIPE	14531447R	LAREDO	7.084
A3903596500001430	399601007973D	95-3T	ORDAS IGLESIAS FELIPE	14531447R	LAREDO	7.084

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

ANUNCIO

Intentada la notificación a las personas cuyos nombres se relacionan en el anexo, sin que esta se hubiese podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, en aplicación del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la existencia de notificaciones y liquidaciones a su cargo por el concepto y ejercicio que se indica.

RECURSOS:

Contra estas liquidaciones podrá interponer los siguientes recursos: de reposición ante esta oficina, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en ambos casos el plazo es de QUINCE DIAS hábiles contados a partir del de la presente

La fecha de notificación de las liquidaciones reseñadas es la del "Boletín Oficial" en que se publiquen.

Modos de ingreso: 1.-En la Caja de la Delegación/Administración de la A.E.A.T. en metálico o cheque conformado por el Banco. 2.-A través de Bancos o Cajas de Ahorro en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de abonar que le será facilitado por esta Administración.

En la cuantificación de la sanción se ha considerado la aplicación de la normativa de la Ley 25/1995 cuando resulta más favorable, según establece la disposición transitoria primera.1 de la citada Ley.

El importe reducido se aplicará en tanto no sea recurrida la presente resolución sancionadora; en este supuesto se exigiría el ingreso de la reducción practicada.

Lo que se hace público a través de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, poniéndose de manifiesto el expediente en esta Administración de la A.E.A.T. a los interesados, quienes podrán presentar cuantas alegaciones consideren pertinentes en el plazo de QUINCE DIAS, a contar de la publicación del presente anuncio.

Laredo, 2 de agosto de 1996.—El administrador, Jerónimo García Sanz.
96/153795

publicación, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos. La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

PLAZOS DE INGRESO (Art.20 R.D.1684/1990 de 20 de Diciembre):

A) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

La fecha de notificación de las liquidaciones reseñadas es la del "Boletín Oficial" en que se publiquen.

MODOS DE INGRESO:

1.-En la Caja de la Delegación/Administración de la A.E.A.T. en metálico o cheque conformado por el Banco.

2.-A través de Bancos o Cajas de Ahorro en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de abonar que le será facilitado por esta Administración.

Laredo, 1 de agosto de 1996.—El administrador, Jerónimo García Sanz.
96/153800

ANEXO

CONCEPTO: INFRACCION SIMPLE (ART.78.F EN RELACION CON EL 35.2 Y 104 DE LA L.G.T.) POR NO ATENDER EN TIEMPO Y FORMA EL PRIMER REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACION DEL MODELO DE IMPRESO ABAJO CITADO.

<u>NOLIQUIDACION</u>	<u>JUSTIFICANTE</u>	<u>MODELO</u>	<u>PER.</u>	<u>CONTRIBUYENTE</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>DOMIC.</u>	<u>INGRESAR</u>
A3903596500002386	299601009460T	349-O.I.	94-0A	CAGIGAS GOMEZ M ^a .ROSA	72021844N	SANTOÑA	25.000

CONCEPTO: INFRACCION SIMPLE (ART.78.F EN RELACION CON EL 35.2 Y 104 DE LA L.G.T.) POR NO ATENDER EN TIEMPO Y FORMA EL REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACION DEL MODELO DE IMPRESO ABAJO CITADO.

<u>NOLIQUIDACION</u>	<u>JUSTIFICANTE</u>	<u>MODELO</u>	<u>PER.</u>	<u>CONTRIBUYENTE</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>DOMIC.</u>	<u>INGRESAR</u>
A3903596500000703	399601007439A	130-IRPF	94-3T	GONZALEZ SOLDEVILLA MARTA	72782381P	CASTRO	25.000
A3903596500000714	399601007440G	110-IRPF	94-3T	LAMBERTI MATEO GLORIA M ^a	14935630M	CASTRO	25.000
A3903596500000846	399601007453V	300-IVA	94-3T	COOP.DEL MAR ARMADORES	F39006358	LAREDO	25.000
A3903596500000857	399601007454H	300-IVA	95-1T	FDEZ.GTEZ.BARQUIN YOLANDA	13796382Q	LAREDO	25.000
A3903596500000868	399601007455L	300-IVA	95-1T	OBRAS Y SERV.LAREDO SL	B39327044	LAREDO	25.000
A3903596500000880	399601007457K	130-IRPF	95-1T	PRIETO CASANUEVA MANUEL	13700321A	LAREDO	25.000
A3903596500000978	399601007466F	110-IRPF	94-3T	SUM.Y CONSTRUC.DE FERRAL	B39333752	AMPUERO	25.000

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al resultar desconocido el domicilio de las Entidades que se relacionan en anexo adjunto, se requiere a las mismas para que en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, presenten en ésta

Oficina las declaraciones correspondientes al Impuesto de Sociedades de los ejercicios 1992, 1993 y 1994, significándole que de no hacerlo así se procederá a su baja provisional en el Índice de Entidades y a la notificación de la misma al Registro Mercantil, conforme a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

En caso de cualquier duda o aclaración que sea necesaria, podrá acudir a ésta Administración de la Agencia Tributaria en el plazo mencionado.

Laredo, 14 de agosto de 1996.—El administrador, Jerónimo García Sanz.
96/160394

ANEXO

<u>N.I.F.</u>	<u>RAZON SOCIAL</u>	<u>DIRECCION</u>	<u>LOCALIDAD</u>
A39223839	VILLA DE ESCALANTE SA	CL PICOS DE EUROPA 7	ESCALANTE
A39071121	CANONDA SA	CL MENENDEZ PELAYO 40	LAREDO
B39277769	CONSTRUCCIONES POMBO CASANOVA	CL GRAL.MOLA 10-E	LAREDO
A39201678	OBRAS Y PROMOCIONES SAN MIGUEL	CL REPUBLICA ARGENTINA 2	LAREDO
A28027498	SA TREFILERIA Y DERIVADOS	CL GRAL.SANJURJO 18	RAMALES VICT.
B39244777	ASISTENCIA EMPRESARIAL ASFICO SL	CL SERNA OCINA 1	SANTOÑA
B39309984	COMPOSIPACK SL	LG LA SOLARIEGA ROZAS DE S	SOBA
B39227772	JEVIMAR BROKERS SL	CL ARDIGALES 23	CASTRO URDIALES
B39318738	FONTANERIA LIEBANA SL	CL BIEN APARECIDA 16	COLINDRES
A17136722	GERSAN SA	LG ALTO DE LAREDO	LAREDO
B39316096	GUSPIDOR SL	CL ARCO	NOJA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio de los interesados cuyos datos a continuación se

relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, en su redacción dada por el R.D. 448/1995, de 24 de marzo, la siguiente PROVIDENCIA DE APREMIO

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI/CIF</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>NoLIQUIDACION</u>	<u>JUSTIFICANTE</u>	<u>ULTIMO DOMICILIO</u>
CONDE PORTILLA, JOSE MANUEL	13643840	203.050	ACTAS INSPECCION IRPF 88	A3960093010013789	399610021201X	CASTILLO-ARNUERO
CONDE PORTILLA, JOSE MANUEL	13643840	973.285	ACTAS INSPECCION IRPF 88	A3960093010013789	399610021202S	CASTILLO-ARNUERO

Se notifica, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1604/1990, de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:
"En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 109 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto Providencia de Apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento".

RECURSOS

Recurso de REPOSICION ante el Organo que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA ante el Tribunal competente de dicha Jurisdicción en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.(1)

MOTIVOS DE IMPUGNACION: El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (Art. 138.1 de la Ley General Tributaria):

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.

- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.

SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre).

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el artículo 40 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del territorio en que se encuentre el domicilio fiscal del deudor.

LUGAR DE PAGO

A través de ENTIDADES COLABORADORAS (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el impreso ABONARE que se le adjunta.

INTERESES DE DEMORA

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

COSTAS

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO

(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación)

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

(1) Cuando se trate de tributos propios de las Comunidades Autónomas la resolución de las reclamaciones ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS corresponderá a sus propios órganos económico-administrativos.

Laredo, 8 de julio de 1996.—La jefa de la Sección, Rosa María del Canto Fernández.

96/136839

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

EDICTO

Desconociéndose el actual domicilio de don José Manuel Gabancho Alegría, cuyo último domicilio era en calle Pelayo, número 4-4.º, de Castro Urdiales (Cantabria), por el presente se hace saber:

Que en el expediente sancionador número 45/96, de esta Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Santander se ha dictado Resolución en fecha 3 de junio de 1996 cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción tributaria comprendida en el apartado 7.º del artículo 19 de la Ley 38/92, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, por la tenencia de tabaco sin marcas fiscales.

2.º Declarar responsable de dicha infracción a don José Manuel Gabancho Alegría, con documento nacional de identidad número 13.697.654.

3.º Imponer una sanción de cien mil (100.000) pesetas.

4.º Poner el tabaco a disposición del interesado por un período de veinte días, y transcurrido dicho plazo sin que sea solicitado el despacho de importación, el tabaco se considerará abandonado provisionalmente, según lo dispuesto en el artículo 316 de las vigentes Ordenanzas de la Renta de Aduanas.

Igualmente, se le comunica que los plazos de ingreso de dicha sanción son los siguientes: Si la notificación se realiza entre el día 1 y 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior; si la notificación se produce entre el día 16 y último del mes, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro. Contra la citada Resolución el interesado puede interponer la oportuna reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de producirse la notificación, sin que ello signifique la suspensión del pago de la sanción impuesta, salvo que lo solicite y así lo acuerde el citado Tribunal. Igualmente, podrá interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor delegado especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria en el plazo de quince días hábiles, no pudiendo ser simultáneo a la reclamación y sí previo.

Santander, 10 de julio de 1996.—El administrador principal, José Luis Velarde Górriz.

96/138827

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

EDICTO

Desconociéndose el actual domicilio de don José Manuel Hoz López (documento nacional de identidad número 72.023.597), cuya última dirección era calle José Antonio, 5-1.º izquierda, de Cabezón de la Sal (Cantabria), por el presente se hace saber:

Que en el expediente sancionador número 53/95, de esta Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Santander se ha dictado Resolución en fecha 8 de julio de 1996 cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción tributaria comprendida en el apartado 7.º del artículo 19 de la Ley 38/92, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, por la tenencia de tabaco sin marcas fiscales.

2.º Declarar responsable de dicha infracción a don José Manuel Hoz López, con documento nacional de identidad número 72.023.597.

3.º Imponer una sanción de cien mil (100.000) pesetas.

4.º Poner el tabaco a disposición del interesado por un período de veinte días, y transcurrido dicho plazo sin que sea solicitado el despacho de importación, el tabaco se considerará abandonado provisionalmente, según lo dispuesto en el artículo 316 de las vigentes Ordenanzas de la Renta de Aduanas.

Igualmente, se le comunica que los plazos de ingreso de dicha sanción son los siguientes: Si la notificación se realiza entre el día 1 y 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior; si la notificación se produce entre el día 16 y último del mes, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro. Contra la citada Resolución el interesado puede interponer la oportuna reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de producirse la notificación, sin que ello signifique la suspensión del pago de la sanción impuesta, salvo que lo solicite y así lo acuerde el citado Tribunal. Igualmente, podrá interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor delegado especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria en el plazo de quince días hábiles, no pudiendo ser simultáneo a la reclamación y sí previo.

Santander, 10 de julio de 1996.—El administrador principal, José Luis Velarde Górriz.

96/138819

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

EDICTO

Desconociéndose el actual domicilio de don Juan Carlos López Camino (documento nacional de identidad número 13.691.892), cuya última dirección era calle Emperador, 29, de Laredo (Cantabria), por el presente se hace saber:

Que en el expediente sancionador número 57/95, de esta Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Santander se ha dictado Resolución en fecha 8 de julio de 1996 cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción tributaria comprendida en el apartado 7.º del artículo 19 de la Ley 38/92, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, por la tenencia de tabaco sin marcas fiscales.

2.º Declarar responsable de dicha infracción a don Juan Carlos López Camino, con documento nacional de identidad número 13.691.892.

3.º Imponer una sanción de cien mil (100.000) pesetas.

4.º Poner el tabaco a disposición del interesado por un período de veinte días, y transcurrido dicho plazo sin que sea solicitado el despacho de importación, el tabaco se considerará abandonado provisionalmente,

según lo dispuesto en el artículo 316 de las vigentes Ordenanzas de la Renta de Aduanas.

Igualmente, se le comunica que los plazos de ingreso de dicha sanción son los siguientes: Si la notificación se realiza entre el día 1 y 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior; si la notificación se produce entre el día 16 y último del mes, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro. Contra la citada Resolución el interesado puede interponer la oportuna reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de producirse la notificación, sin que ello signifique la suspensión del pago de la sanción impuesta, salvo que lo solicite y así lo acuerde el citado Tribunal. Igualmente, podrá interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor delegado especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria en el plazo de quince días hábiles, no pudiendo ser simultáneo a la reclamación y sí previo.

Santander, 10 de julio de 1996.—El administrador principal, José Luis Velarde Górriz.

96/138823

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Anuncio de subasta

Juan José Pérez Aja, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en CANTABRIA

HACE SABER: Que a resultas del procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de SANTANDER a ANGEL PEREZ E HIJOS, S.L., se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE SUBASTA

Autorizada por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 31/07/96 la subasta de los bienes descritos propiedad de ANGEL PEREZ E HIJOS, S.L. embargados por diligencia de fecha 05/03/92, en procedimiento de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la subasta el día 08/10/96 a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de esta Dirección Provincial (c/Calvo Sotelo 8, Santander) y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la Subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes responden al siguiente detalle:

DESCRIPCION DE LOS BIENES

NOTE Nº1.- Vehículo Renault Express. Matrícula S-2354-T.

VALOR DE TASACION	200.000 Ptas.
TIPO DE SUBASTA PRIMERA LICITACION	200.000 Ptas.

CARGAS, GRAVAMENES Y SITUACIONES JURIDICAS
Hacemos constar que en el Registro de Tráfico aparece anotada una reserva de dominio a favor de Renault Leasing, la cual debidamente notificada no hizo valer tal reserva por medio de tercera.

LOTE Nº2.- Pala cargadora Bobcat 743. Matrícula S-19490-VE

VALOR DE TASACION 1.500.000 Ptas.
TIPO DE SUBASTA PRIMERA LICITACION 1.500.000 Ptas.

CARGAS, GRAVAMENES Y SITUACIONES JURIDICAS Ninguna

Se previene que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25 por 100 del tipo de subasta en cada licitación, con advertencia de que, constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponde al tipo de subasta y sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes, así como que dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los depositantes que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, además de las responsabilidades en que pudieran incurrir.

3.- Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

4.- Que el rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido.

5.- Que podrán realizarse ofertas en sobre cerrado, que habrán de ajustarse a lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1.995, de 6 de Octubre.

6.- Que podrá realizarse una segunda licitación al finalizar la primera e, incluso, una tercera licitación cuando la Mesa la considere conveniente al finalizar la segunda, en los términos regulados en el citado art. 148 e, igualmente, la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del mencionado Reglamento.

7.- Que los deudores con domicilio desconocido se tendrán por notificados de la Subasta, a todos los efectos legales, mediante el presente Anuncio.

8.- Que esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar en todas las licitaciones, durante el plazo de treinta días, el derecho de tanteo a favor de dicha Tesorería General.

9.- Que, para el examen de los bienes a enajenar, los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva antes mencionada (C/ ISABEL II, 30-1º, tºno. 312456), donde se facilitará información acerca de los días y horas en que aquéllos puedan ser examinados así como, en su caso, del lugar en que están depositados.

Ordénese la exposición de este Anuncio en el Tablón de Edictos de esta Dirección Provincial, de la Administración de la Seguridad Social que corresponda, así como del Ayuntamiento del lugar en que estén situados los bienes, y su publicación en el Boletín Oficial de CANTABRIA.

Santander a 2 de agosto de 1996.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Daniel Méndez Claver.

96/156025

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR ANUNCIO

Bases, ejercicios y programa para el ingreso de la Subescala de Auxiliar de Administración General

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

De acuerdo con la oferta de empleo público, se convocan pruebas selectivas, para proveer por el sistema de concurso-oposición, una plaza de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa y Clase Auxiliar, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo D.

El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de la plaza convocada.

2. CONDICIONES O REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a las pruebas selectivas de acceso a la plaza será necesario:

- Ser español o nacional-comunitario.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55 años, ambos referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1º. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de oficina.

2º. El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en los Registros que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3º. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas y serán satisfechos por los aspirantes y el resguardo de haberse hecho el ingreso se adjuntará a la instancia.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando admitida la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios, se indicará el nombre y apellidos y D.N.I. de los admitidos y excluidos, indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de diez días para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la misma resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal Calificador.

5. PRUEBAS SELECTIVAS.

Una vez constituido el Tribunal se procederá a puntuar los méritos alegados por los aspirantes en la fase del concurso, pasando seguidamente a realizar los ejercicios de la oposición que serán los siguientes:

Primer ejercicio.

Consistente en la realización de una prueba de mecanografía, la cual se valorará con la

exigencia de un mínimo de pulsaciones, así como la corrección y limpieza del trabajo. Para la realización de esta prueba los aspirantes deberán estar provistos de máquina de escribir manual.

Segundo ejercicio.

Este ejercicio consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas, con respuestas alternativas, relacionadas con el contenido del programa.

Tercer ejercicio.

Consistirá en procesar un texto, en un ordenador del Ayuntamiento, utilizando el procesador de textos WordPerfect.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

1º. Composición. El Tribunal Calificador estará integrado, por los miembros siguientes:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Dos Concejales designados por el Pleno, uno del Equipo Gobernante y otro del Grupo de la oposición.

El Secretario de la Corporación.

2º. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, notificándolo a la Autoridad convocante.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

3º. Constitución y actuación. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la existencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondiente a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

7. CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

1º. El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas, se fijará en la resolución de la Alcaldía, donde declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la base cuarta.

2º. El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo previamente realizado por el Tribunal.

3º. Los aspirantes serán convocados, provistos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

4º. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de Cantabria. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

8. SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

1º. Fase de concurso. En esta fase se valorarán los méritos aportados por los aspirantes, conforme al siguiente detalle:

- Haber desempeñado la plaza de auxiliar administrativo contratada por el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, mediante contratación laboral o interina, a 0,2 puntos por mes trabajado, con un máximo de 3 puntos.

- Para poder utilizar la puntuación anterior será necesario superar los ejercicios de la oposición y se sumará al resultado final de la puntuación obtenida en la fase de la oposición.

2º. Fase de oposición. Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Terminada la calificación de los aspirantes de las fases de la oposición y del concurso, el Tribunal publicará la propuesta de aprobado, en favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación, enviando la propuesta, con carácter vinculante al Presidente de la Corporación, para que formule el nombramiento pertinente.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Copia autenticada o fotocopia del título exigido.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de la actividad, expedido por el Jefe Local de Sanidad.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar

certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anulados todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

11. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el RC 707/1979 de 5 de abril.

2. Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

12. INCOMPATIBILIDADES.

Los funcionarios nombrados quedarán sujetos al régimen de incompatibilidades del sector público, conforme a la normativa vigente.

13. INCIDENCIAS.

1. La aprobación de las Bases de la convocatoria y los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridos por los interesados en los casos y en la forma prevista por la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Para lo no previsto en estas Bases o en aquéllos que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/85 de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril; la Ley 30/84 de 2 de agosto y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCIO.

I. MATERIAS COMUNES

DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO

- Tema 1. La Constitución Española de 1.978. Principios generales.
- Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 3. La Corona. El poder legislativo.
- Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado.
- Tema 5. El Poder Judicial.
- Tema 6. Organcición territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.
- Tema 7. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administración Autónoma, Administración Local, Administración Institucional y Corporativa.
- Tema 8. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- Tema 9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público.
- Tema 10. El administrativo. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
- Tema 11. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.
- Tema 12. Fases del procedimiento administrativo general.

- Tema 13. Formas de la acción administrativa. Fomento policía. Servicio público.
- Tema 14. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.
- Tema 15. La responsabilidad de la Administración.

II. MATERIAS ESPECIFICAS ADMINISTRACION LOCAL

- Tema 1. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- Tema 2. La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
- Tema 3. El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.
- Tema 4. Organización municipal. Competencias.
- Tema 5. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades locales menores.
- Tema 6. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 7. Relaciones entre Entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.
- Tema 8. La Función Pública Local y su organización.
- Tema 9. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social.
- Tema 10. Los bienes de las Entidades Locales.
- Tema 11. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.
- Tema 12. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.
- Tema 13. Procedimiento administrativo Local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.
- Tema 15. Haciendas Locales: Clasificación de ingresos. Ordenanzas fiscales.
- Tema 16. Régimen jurídico del gasto público local.
- Tema 17. Los presupuestos locales.

Ribamontán al Mar a 12 de agosto de 1996.—El alcalde, Francisco Asón Pérez.
96/159092

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

ANUNCIO

Concurso abierto para adjudicación de la revisión de normas subsidiarias

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 10 de Julio de 1996, se ha convocado el siguiente concurso abierto:

OBJETO. Adjudicación de la Revisión de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del Municipio de Limpías.

PLIEGOS DE CONDICIONES. Los pliegos de condiciones Técnicas y Económico-Administrativas fueron aprobados por el Pleno en fecha 10 de Julio de 1996 y tendrán carácter contractual.

FORMA DE CONTRATACIÓN. El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y concurso público, con sujeción a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas.

TIPO DE LICITACIÓN. Se establece en CUATRO MILLONES TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (4.350.000) Ptas. más I.V.A..

Los participantes podrán mejorar a la baja este precio, pero no se admitirán ofertas por un precio superior al del tipo de licitación.

PLAZO DE EJECUCIÓN. Diez meses, contados a partir del día siguiente hábil al de la notificación de la adjudicación definitiva.

ENTREGA DEL PLANEAMIENTO. Se desarrollará en cuatro fases. La 1ª fase (Información Urbanística-Avance de Planeamiento), tendrá una duración de 70 días naturales desde la firma del contrato. La 2ª fase (Informe Sugerencias y Alternativas) tendrá una duración de 20 días naturales, desde la entrega al adjudicatario de las alternativas al Avance. La 3ª fase (Proyecto completo), tendrá una duración de 60 días naturales, a contar desde la notificación al adjudicatario de la aceptación.

La 4ª fase (Informe alegaciones-Texto Refundido), tendrá una duración de 30 días naturales.

PAGO DE LOS TRABAJOS. Mediante dos certificaciones suscritas por el técnico municipal, que serán abonadas en el plazo de dos meses, la primera por el 40% del total de lo estipulado en el contrato tras la aprobación provisional de las normas subsidiarias por el Pleno, la segunda y última por el 60 %, tras su aprobación definitiva.

GARANTÍAS. Fianza provisional, CIEN MIL (10 0.000) pesetas.

La Garantía definitiva se fijará aplicando al importe del precio de adjudicación el 4 %. Tanto la garantía provisional como la definitiva podrán constituirse en cualquiera de las formas establecidas en los artículos 36 y 37 de la Ley 13/1995, de 19 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

EXPOSICIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES. Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de abril, la exposición de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y Técnicas y la del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realiza en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra los Pliegos durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

1.- **Lugar y plazo de presentación.**- Las proposiciones se presentarán en el Registro de Licitaciones (Secretaría General) en mano, de las 9 a las 14 horas, durante DOS MESES contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de Contratación, por FAX, TELEX o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro de Licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

2.- **Formalidades.**- Cada Licitador no podrá presentar más que una Proposición y, una vez presentada, no podrá ser retirada, bajo sanción de pérdida de la fianza provisional.

No podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

Dentro del Sobre General o Contenedor se incluirán cuatro sobres, con los siguientes contenidos:

SOBRE Nº 1 - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- A) Declaración responsable en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse ninguno de los miembros del equipo redactor propuesto comprendido en los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en el Art. 20 y 21.5 de la Ley 13/1995 de Contratos de la Administración Pública.
- B) Documento acreditativo de la personalidad del licitador, que será el Documento Nacional de Identidad, si es persona física, o la correspondiente Escritura de Constitución o la que contenga, en su caso, la adaptación de estatutos a la nueva normativa mercantil y el texto refundido de la misma, si lo hubiere, debidamente inscrita en el Registro Mercantil si es una sociedad.
En cualquier caso, la persona que suscribe la proposición acreditará su identificación personal y aportará igualmente el poder que le faculte para intervenir en la licitación. Las Empresas extranjeras presentarán todos los documentos exigidos en el Art. 15.2 y 23 de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas con las salvedades que dichos artículos establecen para las Empresas de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea.
- C) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional por importe de 100.00 Pts.
- D) Referencias económicas con expresión del Capital Social totalmente desembolsado.
- E) Declaración responsable en la que el licitador afirme estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SOBRE Nº 2 - PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Proposición ajustada al modelo siguiente:

"D. _____ de profesión _____, vecino de _____, con domicilio en _____, en nombre propio (y / o en representación de _____), enterado del concurso convocado por procedimiento abierto por el Ayuntamiento de Limpias para adjudicar los trabajos de Revisión de sus Normas Subsidiarias, se compromete a ejecutar estos trabajos con arreglo al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, al Pliego de Condiciones Técnicas y disposiciones complementarias, proponiendo una retribución de _____ (en letra y número) pesetas. A este precio deberá añadirse el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En a . de ... de 1.99 ."

SOBRE Nº 3 - DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Contendrá la siguiente documentación:

1.- Nombre y apellidos, número de identificación fiscal, titulación y número de inscripción en el colegio profesional correspondiente, de cada uno de los miembros del equipo, con expresión del que ha de considerarse Director del mismo.

2.- Memoria en la que, de acuerdo con lo establecido en las prescripciones técnicas, se exponga la metodología que se utilizará en los trabajos, con una definición clara y precisa de los mismos.

3. Calendario completo para su ejecución, que sea compatible con el plazo establecido en los pliegos.

4. Relación sucinta y concreta de los trabajos de planeamiento realizados o en curso de realización.

5. Si el equipo cuenta con la colaboración de una oficina Técnica o Empresa especializada en trabajos de urbanización, podrá acompañar, como complemento a los méritos, relación de sus colaboradores, con indicación de nombres, título, especialidad y experiencia, debiendo presentar escrito de colaboración de los propios interesados.

6. Otros méritos susceptibles de valorarse en el concurso.

APERTURA DE PLICAS. Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 12 horas del décimo día hábil siguiente (que no sea sábado) a aquel en que termine el plazo señalado para la presentación de plicas. El acto será público.

La mesa de contratación se compondrá del siguiente modo:

Presidente: El Alcalde o persona en quien delegue.

Vocales: 1.- Uno por cada Grupo Político de la Corporación.

2.- Un representante de la Dirección Regional de Vivienda y Urbanismo.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

A efectos de votaciones, los miembros del Ayuntamiento lo harán con voto ponderado por el número de concejales de su grupo en la Corporación.

ADJUDICACIÓN DE CONTRATO. Dentro del plazo de tres meses contado desde la fecha de apertura de las proposiciones, el órgano competente para verificar la adjudicación (el Pleno), tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente el valor económico de la misma o a declarar desierto el concurso.

Limpias, 7 de agosto de 1996.—El alcalde, José Román Sainz Pereda.

96/158220

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

Anuncio de concurso

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, de 19 de junio de 1.996, los pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas, que han de regir el procedimiento abierto, modalidad de concurso, para la contratación de Equipo Técnico-Redactor de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipales.

1.- **OBJETO DEL CONTRATO.**- La contratación de Equipo Técnico Redactor de Normas Subsidiarias del Municipio de Entrambasaguas, de conformidad con los pliegos de condiciones económico-administrativas y Técnicas, que obran en el expediente.

2.- **TIPO DE LICITACIÓN.**- TRES MILLONES DE PESETAS (3.000.000 pts).

3.- **PAGO DE LOS TRABAJOS.**- Con cargo a la partida 432.627.00 del Presupuesto General, ejercicio 1.996, en la forma indicada en el pliego de condiciones económico-administrativas.

4.- **PUBLICIDAD DE LOS PLIEGOS.**- Estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de presentación de proposiciones.

5.- **EXPOSICIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS.**- Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación, en caso de impugnación.

6.- **FIANZA PROVISIONAL.**- SESENTA MIL PESETAS (60.000 pts).

7.- **FIANZA DEFINITIVA.**- El 4% del Importe de adjudicación.

8.- **MODELO DE PROPOSICIÓN.**

MODELO DE PROPOSICIÓN

D..... de profesión, con domicilio en, calle, con D.N.I. núm..., expedido en el día, en nombre propio (o en representación de), enterado de las Bases que rigen en el concurso convocado por el AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS, para la selección de un Equipo Técnico que redacte el planeamiento urbanístico, denominado NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE ENTRAMBASAGUAS, y del pliego de condiciones a que habrá de ajustarse su

adjudicación, acepta tomarlo para sí, por lo que solicita ser admitido a referido concurso, y manifiesta participar en el mismo acompañando los documentos exigidos, y señala como domicilio para oír notificaciones en esta Capital, el de D....., calle.... núm. (para los domiciliados fuera de Santander).

9.- **PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.** Durante los veintiséis días hábiles siguientes, a la publicación del anuncio de licitación de 9 a 14 horas. Caso de coincidir en sábado el vigésimo sexto día se recibirán proposiciones hasta las 14 horas del día hábil siguiente.

10.- **APERTURA DE PROPOSICIONES.** Tendrá lugar a las 13 horas del primer día hábil siguiente, que no sea sábado, en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Entrambasaguas, 30 de julio de 1996.—El alcalde (ilegible).
96/158214

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

EDICTO

1.- **ORGANO DE CONTRATACION:** Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Penagos, calle Helguera, no 6, CP 39628, Teléfono 55.42.22.. Fax 55.40.30.

2.- **MODALIDAD.**— Procedimiento abierto mediante subasta para enajenación de vehículo propiedad municipal.

Por acuerdo del Pleno municipal adoptado en sesión ordinaria de fecha 4 de Julio de 1996, ha sido aprobado el Pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la subasta por procedimiento abierto de la enajenación de vehículo propiedad municipal, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas.

3.- **CONTENIDO DEL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACION:** La enajenación de un vehículo propiedad municipal, cuyas características fundamentales son las siguientes:

- Vehículo nuevo
- Marca FORD MONDEO GUIA, 2.O, 4P.
- Color: Verde bosque metalizado.
- Cilindrada: 2.000 cm3.
- Potencia: 136 H.P.
- Tapicería interior de terciopelo
- Gasolina.

Dicho vehículo se encuentra depositado en el concesionario de dicha marca comercial, SANCHO MOTOR.S.A, sito en C/Castilla, 62, 39009-SANTANDER.

4.- **TIPO DE LICITACION.**— 2.750.000 pesetas, mejorable al alza.

5.- **FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**— La fianza provisional será de 55.000 pesetas. La definitiva ascenderá al 4 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

6.- **MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA.**— Modelo de proposición:

D.....
con domicilio en.....
Municipio de.....

CP....., y DNI no....., expedido en....., en nombre propio (o en representación de....., lo que acredito mediante.....), enterado de la convocatoria de subasta mediante procedimiento abierto, anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria no...., de fecha....., tomo parte en la misma, comprometiéndome a adquirir el vehículo automovil marca....., modelo....., en el precio de..... (letra y número) pesetas, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que mantengo la oferta durante tres meses y no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el art. 20 de la LCAP.
(Lugar, fecha y firma).

7.- **PRESENTACION DE PROPUESTAS Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACION.**— En las oficinas del Ayuntamiento de Penagos, de nueve a catorce horas, en el plazo de veintiseis días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria". Durante el mismo periodo, podrá examinarse la documentación en la Secretaría del Ayuntamiento.

8.- **APERTURA DE PLICAS.**— En el salón de actos del Ayuntamiento de Penagos, a las doce horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si tal día coincide en sábado, la apertura de aplicas se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

Penagos, 12 de agosto de 1996.—El alcalde, José Francisco Montejó López.
96/160462

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

1. **Entidad adjudicadora.**
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Camargo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de Expediente: 30/96.
2. **Objeto del contrato.**
 - a) Descripción del objeto: Suministro, Instalación, Conservación y Explotación Publicitaria de Señales Informativas Viales en todo el Termino Municipal.
 - b) Lugar de ejecución: Termino Municipal de Camargo, mayoritariamente casco urbano.
 - c) Plazo de duración: Diez años, pudiendo prorrogarse dos años más, previo acuerdo expreso de ambas partes.
 - d) La ejecución del contrato comprende la instalación de las señales.
3. **Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. **Garantías.**
Provisional: 100.000,-pesetas.
5. **Obtención de documentación o información.**
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Camargo.
 - b) Domicilio: Plaza Pedro Velarde, 13.
 - c) Localidad y código postal: Muriedas, 39600.
 - d) Teléfono: 25-14-00.
 - e) Fax: 25.13.08
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de propuestas.
6. **Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.**
 - a) Fecha límite de presentación: Veintiseis días naturales, a contar desde la publicación del anuncio en el B.O.C., si este día fuera sábado, se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente.
 - b) Documentación que integrará las ofertas: La que se indica en el pliego de condiciones.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Ayuntamiento de Camargo.
 - 2ª Domicilio: Plaza Pedro Velarde, 13.
 - 3ª Localidad y código postal: Muriedas, 39600.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
7. **Apertura de las ofertas:**
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Camargo.
 - b) Domicilio: Plaza Pedro Velarde, 13.
 - c) Localidad: Muriedas

d) Fecha: Cuarto día hábil siguiente, laboral en este Ayuntamiento, a aquel en que finalice el plazo de presentación de propuestas.

e) Hora: 10:00 horas.

8. Gastos anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Camargo, 12 de agosto de 1996.—El alcalde accidental, Eduardo López Lejardi.

96/160407

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Camargo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria.

c) Número de Expediente: 31/96.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Instalación, Conservación y Explotación durante la temporada de verano de puestos de venta de helados y golosinas.

b) Lugar de ejecución: Termino Municipal de Camargo.

c) Plazo de duración: Cinco años, pudiendo prorrogarse otros cinco años exclusivamente, previo acuerdo expreso de ambas partes.

d) La ejecución del contrato comprende la instalación de las puestos de venta.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Garantías.

Provisional: 100.000,-pesetas.

5. Obtención de documentación o información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Camargo.

b) Domicilio: Plaza Pedro Velarde, 13.

c) Localidad y código postal: Muriedas, 39600.

d) Teléfono: 25-14-00.

e) Fax: 25.13.08

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de propuestas.

6. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales, a contar desde la publicación del anuncio en el B.O.C., si este día fuera sábado, se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente.

b) Documentación que integrará las ofertas: La que se indica en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento de Camargo.

2ª Domicilio: Plaza Pedro Velarde, 13.

3ª Localidad y código postal: Muriedas, 39600.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

7. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Camargo.

b) Domicilio: Plaza Pedro Velarde, 13.

c) Localidad: Muriedas

d) Fecha: Cuarto día hábil siguiente, laboral en este Ayuntamiento, a aquel en que finalice el plazo de presentación de propuestas.

e) Hora: 10:00 horas.

8. Gastos anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Camargo, 12 de agosto de 1996.—El alcalde accidental, Eduardo López Lejardi.

96/160409

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento de Laredo, en sesión plenaria extraordinaria urgente de fecha 20 de noviembre de 1995, aprobó definitivamente el proyecto de urbanización del polígono industrial «La Chimenea», de la villa de Laredo, en los siguientes términos:

Primero: Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del polígono industrial, vial del sistema de comunicaciones, de conformidad a lo establecido en las normas subsidiarias.

Contra el anterior acuerdo de aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, a contar desde la

publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Laredo a 21 de noviembre de 1995.—El alcalde, Fernando Portero Alonso.

95/166423

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

EDICTO

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria de fecha 23 de mayo de 1996, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual para incorporar a suelo urbano una parcela propiedad de Laborda Falla, sita en barrio La Vallejada y colindante a suelo urbano.

De conformidad con lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley del Suelo y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística, la referida modificación, con su plano y documentación así como el expediente para su aprobación, permanecerán expuestos al público por plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el cual cualquiera podrá examinarles y presentar las observaciones o alegaciones que estime oportunas.

En Meruelo, 13 de junio de 1996.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

96/116658

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento de Cabuérniga, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de agosto de 1996, acordó aprobar inicialmente los resúmenes numéricos del padrón municipal de habitantes, resultantes de las operaciones de renovación de dicho padrón con referencia a 1 de mayo de 1996.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se hace público, a efectos de que por los interesados, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», se puedan presentar las alegaciones y reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

En el caso de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el padrón municipal de habitantes a 1 de mayo de 1996.

Valle de Cabuérniga, 12 de agosto de 1996.—El alcalde, José María de Cos Salas.

96/159630

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

ANUNCIO

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 8 de agosto actual, los resúmenes numéricos provisionales correspondientes a la renovación del

padrón municipal de habitantes referidos a 1 de mayo del corriente, se exponen al público junto al resto del expediente en las oficinas municipales, por plazo de un mes, a efectos de que los interesados puedan presentar ante la Alcaldía las reclamaciones que consideren oportunas sobre inclusiones, exclusiones y datos en la inscripción.

Herrerías a 12 de agosto de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/160451

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

EDICTO

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 1996, los resúmenes numéricos correspondientes a la renovación del padrón municipal de habitantes con referencia al día 1 de mayo de 1996, se exponen al público por espacio de un mes, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

San Roque de Riomiera a 9 de agosto de 1996.—El alcalde, Vicente Ruiz Samperio.

96/160449

AYUNTAMIENTO DE SOBA

EDICTO

Terminadas las operaciones de formación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de mayo de 1996 y aprobados los resúmenes numéricos por el Pleno del Ayuntamiento de 9 de agosto de 1996, queda expuesto al público en las oficinas municipales por espacio de un mes con el siguiente resumen numérico:

—Distrito, 01. Sección, 001. Varones, 535. Mujeres, 508. Total, 1.043.

—Distrito, 01. Sección, 002. Varones, 375. Mujeres, 319. Total, 827.

Total municipio: Varones, 910. Mujeres, 827. Total, 1.737.

Durante este plazo podrá examinarse por los interesados la documentación correspondiente y presentar reclamaciones sobre altas, bajas y modificación de datos, con referencia a 1 de mayo de 1996.

Soba a 13 de agosto de 1996.—El alcalde, Tomás Canales Gómez.

96/160448

AYUNTAMIENTO DE MIERA

EDICTO

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 1996, los resúmenes numéricos del padrón municipal de habitantes de este municipio, con referencia al día 1 de mayo de 1996 se exponen al público por espacio de un mes, al objeto de que los interesados puedan presentar

las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Miera a 12 de agosto de 1996.—El alcalde, Luis María Higuera Echavarri.

96/159632

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE VITORIA-GASTEIZ

EDICTO

Cédula de citación

Expediente número 166/96

D/ña. LUIS FERNANDO ANDINO AXPE, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número DOS de VITORIA-GASTEIZ, HAGO SABER:

Que en autos nº 166/96 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/ña. MARIA DEL ROCIO PLAZAOLA SANCHEZ, ANA ISABEL CUESTA ZATON y JOSE RAMON GARCIA DE VICUÑA PEREZ contra la empresa SIMAGO S.A., H.L. BOICLYM. S.L. y MYRSA REPARACIONES Y LIMPIEZAS, S.L., sobre Reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

PROPUESTA DE PROVIDENCIA
S.Sª EL/LA SECRETARIO JUDICIAL
D/ña. LUIS FERNANDO ANDINO AXPE

En VITORIA-GASTEIZ, a treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa y seis.

Por suspendidos los actos de juicio señalados para el día 30.7.96 a las 10,00 horas por no constar citada en legal forma una de las partes demandadas; se cita nuevamente a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en VITORIA-GASTEIZ, AVDA. GASTEIZ, 18, el día 21 de Octubre de 1996 a las 10,20 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Se libran los oportunos despachos, los que una vez cumplimentados, así como los sucesivos que se libren, se unirán a los autos de su razón.

En cuanto a las otras diligencias preparatorias de la prueba que ha interesado Se accede a ella

Respecto a lo pedido en el resto de otrosíes:

Se tiene por hecha la manifestación de que acudirá al acto del juicio asistido de Letrado

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los TRES DIAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 183-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación de ésta y citación a Vd. expido y firmo la presente en lugar y fecha ut supra.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

SR/A. D/ÑA. H.L. BOICLYM. S.L.
DOMICILIO: CALLE OCHARAN MAZAS nº 13 - CASTRO URDIALES
-CANTABRIA

ADVERTENCIAS A LAS PARTES.— Si el demandante intentase comparecer en juicio asistido de abogado o representado por éste, procurador o graduado social colegiado lo hará constar en la demanda; asimismo, el demandado pondrá esta circunstancia en conocimiento del Órgano Judicial por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al demandante, pueda estar representado por procurador o graduado social colegiado, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de las partes al derecho de valerse de abogado, procurador o graduado social colegiado. (Art. 21.3 L.P.L.).

La representación de parte interesada y, en todo caso, de entidades sociales, deberá acreditarse por medio de escritura, de poder notarial o por comparecencia ante el/la Secretario del Juzgado.

CEDULA DE CITACION A CONFESION JUDICIAL

El Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado D/ña. IGNACIO SEGOVIANO ASTABURUAGA, en autos promovidos por MARIA DEL ROCIO PLAZAOLA SANCHEZ, ANA ISABEL CUESTA ZATON y JOSE RAMON GARCIA DE VICUN PEREZ contra SIMAGO S.A., H.L. BOICLYM. S.L. y MYRSA REPARACIONES Y LIMPIEZAS, S.L. sobre Reclamación de cantidad ha dictado providencia en la que, admitiendo la prueba de confesión judicial propuesta, se acuerda citar a Vd. al objeto de prestar declaración en este Juzgado de lo Social (AVDA. GASTEIZ, 18), el día 21 DE OCTUBRE DE 1996 a las 10,20 horas de su mañana, previniéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba.

Y para que sirva de citación en legal forma expido la presente en VITORIA-GASTEIZ, a treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa y seis.

RECIBI EL ORIGINAL

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Sr/a. D/ña. H.L. BOICLYM. S.L.
Domicilio: CALLE OCHARAN MAZAS nº 13 - - CASTRO URDIALES
-CANTABRIA-

Y para que le sirva de citación en legal forma a «H. L. Boiclym, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Vitoria-Gasteiz a 31 de julio de 1996.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El secretario judicial, Luis Fernando Andino Axpe.

96/153106

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 420/96

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de despido seguidos contra la empresa «Construcciones Hnos. Azanza, S. A.», con el número 420/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado resolución que literalmente dice así:

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón. De acuerdo con los artículos 277 y 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese de comparecencia a ambas partes para el próximo día 18 de septiembre, a las nueve veinticinco horas, en la sala de audiencias de este Juzgado. Si las partes hubieran sido citadas y no asistiese el trabajador o persona que le represente, se le tendrá por desistido de su solicitud; si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Y para que sirva de citación a la empresa «Construcciones Hnos. Azanza, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndole que las siguientes comu-

nunicaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 9 de agosto de 1996.—La secretaria (ilegible).

96/160374

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 478/96

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 478/96, promovidos por doña Flor María Sierra Saiz contra la empresa «San Miguel Regueira», don Andrés San Miguel Regueira y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña Flor María Sierra Saiz contra la empresa «San Miguel Regueira», don Andrés San Miguel Regueira y Fondo de Garantía Salarial, a los meros efectos de la posible insolvencia empresarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la actora con efectos al día 24 de abril de 1996, condenando a la empresa demandada «San Miguel Regueira, S. L.», a estar y pasar por esta declaración y a que, a su opción, notificada al Juzgado por escrito o comparecencia en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución, readmita a la trabajadora en iguales condiciones que regían con anterioridad al despido o el abono de 55.669 pesetas en concepto de indemnización y el pago de salarios de tramitación hasta la efectiva readmisión o notificación de sentencia, a razón de 1.843 pesetas diarias, absolviendo a don Andrés San Miguel Regueira de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que ante la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada, si recurriese, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38550000650478/96 o presente aval solidario bancario, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados empresa «San Miguel Regueira, S. L.», y don Andrés San Miguel Regueira, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 19 de julio de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/144681

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 737/95

Don Ramón Pajarón García, oficial habilitado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Natalia Herrero Álvarez contra don José Pablo Oceja Mazas y otros, por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 16 de septiembre, a las once veinte horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don José Pablo Oceja Mazas, actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 13 de agosto de 1996.—El oficial habilitado, Ramón Pajarón García.

96/159646

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES**

EDICTO

Expediente número 261/96

DOÑA RAQUEL CRESPO RUIZ, Jueza de Primera Instancia de Castro-Urdiales y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 261/96, se sigue Expediente de Dominio á instancia de DOÑA MERCEDES ORELLA ARREGUI, en nombre propio y en beneficio de la Comunidad integrada con sus hermanos y sobrinos, para la INMATRICULACION en el Registro de la Propiedad de Castro-Urdiales, de siete fincas rústicas y el EXCESO DE CABIDA de otra, radicantes en el pueblo de Mioño, siguientes:

- 1.- TERRENO en la Llosa de Ahedo, sitio de "Las Cortinas".- Linda: Norte, Herederos de José María Cosío Carranza; Sur, Herederos de Sebastian Arregui; Este, Herederos de Pía Iturralde; y, Oeste, Herederos de Antonio Villanueva.- Mide: DOS AREAS Y CINCUENTA Y UNA CENTIAREAS.-
- 2.- TERRENO en la Llosa de Manzanales, sitio del "Cueto".- Linda: Norte, Herederos de Fermin Orella; Sur, Camino de Servidumbre y Herederos de Dolores Zaballa; Este, Herederos de Juan Imaz y Dolores Zaballa; y, Oeste, Herederos de Sebastian Arregui, de Ignacio Pagola y de Ignacio Zubimendi.- Mide: CATORCE AREAS Y CUARENTA Y SIETE CENTIAREAS.-
- 3.- TERRENO en la Loma.- Mide: TRES MIL OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS.- Linda: Norte, Herederos de Rosa Ruiz Imaz; Sur, Herederos de Antonio Torres; Este, Herederos de Bautista Vigistain; y, Oeste Herederos de Juan Ruberena y camino.-
- 4.- TERRENO en el "VARADO".- Mide: QUINIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS.- Linda: Norte, Camino Peonil y terreno del Ferrocarril de Castro-Traslaviña; Sur, Herederos de Jesus Escobedo y Ferrocarril; Este, el mismo Ferrocarril; y, Oeste, Camino Peonil de Servicio público.-
- 5.- TERRENO en el "Cueto".- Mide: QUINIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS.- Linda: Norte, Herederos de Celestino Pagola y Manuel Llano; Sur, Camino Peonil; Este, Herederos de Asunción Llano; y, Oeste, Herederos de Julian Uriarte.-
- 6.- TERRENO en "La-Loma".- Mide: MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS.- Linda: Norte, Herederos de Antonio Torre, Sur, Herederos de Vicente Orbea y de Jesus Escobedo; Este, Herederos de Bautista Vigistain; y, Oeste, Herederos de Juan Ruberena.-
- 7.- TERRENO en "La Rompida".- Mide: TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS.- Linda: Norte y Este, Angela Breda; Sur y Oeste, Camino Carretil.-
- 8.- TERRENO en "El Rebollar", en el sitio de Carcamonte.- Mide: MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS.- Linda: Norte y Oeste, Camino carretil; Sur, Herederos de Julian Torre y herederos de Escobedo; y, Este, Herederos de Maria Llano.-

Son dueños de estas fincas en comun y proindiviso en la proporción siguiente DOÑA MERCEDES ORELLA ARREGUI 9,53 % (NUEVE ENTEROS Y CINCUENTA Y TRES CENTE

TESIMAS); DOÑA ANGELA ORELLA ARREGUI 9,53 % (NUEVE ENTEROS Y CINCUENTA Y TRES CENTESIMAS); DON MANUEL NAZABAL ORELLA 9,54 % (NUEVE ENTEROS CINCUENTA Y CUATRO CENTESIMAS); DON FERMIN ORELLA ARREGUI 7,14 % (SIETE ENTEROS CATORCE CENTESIMAS); DON ANGEL ORELLA ARREGUI 7,14 % (SIETE ENTEROS CATORCE CENTESIMAS); DOÑA PILAR ORELLA ARREGUI 7,14 % (SIETE ENTEROS CATORCE CENTESIMAS); DON FRANCISCO ORELLA ARREGUI 7,14 % (SIETE ENTEROS CATORCE CENTESIMAS); DON JESUS COLLA ARREGUI 7,14 % (SIETE ENTEROS CATORCE CENTESIMAS); DOÑA BELE LEN-MARIA ORELLA SIMON 3,57 % (TRES ENTEROS CINCUENTA Y SIETE CENTESIMAS); DOÑA MARIA-ASUNCION ORELLA SIMON 3,57 % (TRES ENTEROS CINCUENTA Y SIETE CENTESIMAS); DON MANUEL ORELLA MARTIN 2,38 % (DOS ENTEROS TREINTA Y OCHO CENTESIMAS); DON FERMIN ORELLA MARTIN 2,38 % (DOS ENTEROS Y TREINTA Y OCHO CENTESIMAS); DOÑA GUADALUPE ORELLA MARTIN 2,38 % (DOS ENTEROS Y TREINTA Y OCHO CENTESIMAS); DOÑA MARIA PILAR ORELLA MARTIN 2,38 % (DOS ENTEROS TREINTA Y OCHO CENTESIMAS); DON JOSE-ANTONIO ORELLA MARTIN 2,38 % (DOS ENTEROS TREINTA Y OCHO CENTESIMAS); DON CARLOS ORELLA MARTIN 2,38 % (DOS ENTEROS Y TREINTA Y OCHO CENTESIMAS); DOÑA MARIA PILAR BELLO ORELLA 2,38 % (DOS ENTEROS Y TREINTA Y OCHO CENTESIMAS); DOÑA AURORA BELLO ORELLA 2,38 % (DOS ENTEROS Y TREINTA Y OCHO CENTESIMAS); DOÑA ELENA BELLO ORELLA 2,38 % (DOS ENTEROS Y TREINTA Y OCHO CENTESIMAS); DON JOSE-MARIA ORELLA RUIZ 1,785 % UN ENTERO Y SETECIENTAS OCHENTA Y CINCO MILESIMAS POR CIENTO); DON JUAN-ALBERTO ORELLA RUIZ 1,785 % (UN ENTERO Y SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILESIMAS); DON FRANCISCO-JAVIER ORELLA RUIZ 1,785 % (UN ENTERO Y SETECIENTAS OCHENTA Y CINCO MILESIMAS POR CIENTO).-

Por providencia de esta fecha se ha admitido á trámite el expediente, habiéndose acordado citar a todos los propietarios, así como a la Junta Vecinal de Mioño y a los Herederos o causa-habientes de Don Fermin Orella Orella Llano y Doña Maria-Pilar Arregui Sota de quienes proceden las fincas objeto del expediente, y a los herederos o causa-habientes de Jose-Maria Cosío Carranza, de Sebastian Arregui, de Pía Iturralde, de Antonio Villanueva de Fermin Orella, de Dolores Zaballa, de Juan Imaz, de Ignacio pagola, de Ignacio Zubizarreta, de Rosa Maria Ruiz Imaz, de Antonio Torres, de Bautista Vigistain, de Juan Ruberena, de Jesus Escobedo, de Celestino Pagola, Manuel Llano, Herederos de Asuncion Llano, de Julian Uriarte, de Vicente Orbea, de Julian Torre y Angela Breda, como colindantes de las fincas descritas, y a cuantas personas desconocidas, ignoradas e inciertas, puedan resultar perjudicadas con la inmatriculación pretendida, para que en el término de DIEZ DIAS, puedan comparecer ante este Juzgado, en legal forma en el expediente para alegar lo que así derecho convenga.-

Castro Urdiales a 17 de junio de 1996.—La jueza, Raquel Crespo Ruiz.—El secretario (ilegible).

96/136347

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE MADRID**

EDICTO

Expediente número 419/92

MA. LUISA FREIRE DIEGUEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE LOS DE MADRID.

HAGO SABER: Que en los Autos de Declarativo menor cuantía-Reclamacion de cantidad, a instancia de SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE CASTILLA Y LEON, S.A., representado por el Procurador VAZQUEZ GUILLEN, contra DOÑA ESTHER FERNANDEZ GUARDA, D.JOSE MARIA LEZCANO DE LA FUENTE, DOÑA MERCEDES VILLAMANIEL ULLASTRES, D.FRANCISCO JAVIER LEZCANO DE LA FUENTE, DOÑA MARIA ANTONIA LLORES PICAZO, D.GONZALO LEZCANO DE LA FUENTE, DOÑA MONTSERRAT PIÑERVA MIRANDA, D.JUAN ROQUE LOMBARDI, DOÑA FRANCISCA LAGUNAS MAESO, D.GENIS MANCHO DOMINGO, DOÑA MARIA ELENA TALAVERA GALLEGO, D.LUIS POVEDA PIEROLA, D. PEDRO TARNO COALLA, DOÑA NORBERTA PEREZ GONZALEZ, D.JOSE RAMON GUTIERREZ REBOLLEDO, DOÑA MARIA JOSE SALAS GARCIA, D.LORENZO HERRERO VALLEJO y ENTIDAD MERCANTIL FEEDSTER HOLD, S.A., he dictado resolución en la que se acuerda:

S E N T E N C I A

En Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis. Vistos por la Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia numero Cuatro de esta ciudad, Sra. DOÑA CRISTINA JIMENEZ SAVURIDO, los autos de juicio ordinario declarativo de Menor Cuantía que se siguen bajo el numero 419/1992, promovidos por SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE CASTILLA Y LEON S.A., representada por el Procurador Sr. VAZQUEZ GUILLEN, contrala entidad FEEDSTER HOLD, S.A. DON LORENZO HERRERO VALLEJO, DOÑA MARIA JOSE SALAS GARCIA, DON JOSE RAMON GUTIERREZ REBOLLEDO, DOÑA NORBERTA PEREZ GONZALEZ, DON PEDRO TARNO COALLA, DON LUIS POVEDA PIEROLA,

DOÑA MARIA ELENA TALAVERA GALLEGO, DON GENIS MANCHO DOMINGO, DOÑA FRANCISCA LAGUNAS MAESO, DON JUAN ROQUE LOMBARDI DOÑA MONTSERRATA PIÑERVA MIRANDA, DON GONZALO LEZCANO DE LA FUENTE, DOÑA MARÍA ANTONIA LLORES PICAZO, DON FRANCISCO JAVIER LEZCANO DE LA FUENTE, DOÑA MERCEDES VILLAMANIEL ULLASTRE, DON JOS MARIA LEZCANO DE LA FUENTE Y DOÑA ESTHER FERNANDEZ GUARDA, en base a los siguiente.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE CASTILLA Y LEON S.A., contra ENTIDAD FEEDSTER HOLD S.A. DON LORENZO HERRERO VALLEJO Y DOÑA MARIA JOSE SALAS GARCIA, DON JOS RAMON GUTIERREZ

REBOLLEDO Y DOÑA NORBERTA PEREZ GONZALEZ, DON PEDRO TARNO COALLA Y DON LUIS POVEDA PIEROLA Y DOÑA MARIA ELENA TALAVERA GALLEGO, DON GENIS MANCHO DOMINGO, Y DOÑA FRANCISCA LAGUNA MAESO, DON JUAN ROQUE LOMBARDI Y DOÑA MONTSERRAT PIÑERVA MIRANDA, DON GONZALO LEZCANO DE LA FUENTE Y DOÑA MARIA ANTONIA LORES PICAZO, DON FRANCISCO JAVIER LEZCANO DE LA FUENTE, Y DOÑA MERCEDES VILLAMANIEL ULLASTRE, DON JOSE MARIA LEZCANO DE LA FUENTE Y DOÑA ESTHER FERNANDEZ GUARDA, debo condenar y condeno a FEEDSTER HOLD, S.A. a abonar a la actora la cantidad de 11.967.386 pesetas más los intereses devengados por las cantidades desde sus respectivas fechas de vencimiento, en la cuantía prevista en el artículo 58 de la Ley Cambiaria y del Cheque. Así mismo debo condenar y condeno a los codemandados Sres. DON LORENZO HERRERO VALLEJO, DOÑA MARIA JOSE SALAS GARCIA, DON JOSE RAMON GUTIERREZ REBOLLEDO, DOÑA NORBERTA PEREZ GONZALEZ, DON GONZALO LEZCANO DE LA FUENTE, DOÑA MARIA ANTONIA LLORES PICAZO, DON FRANCISCO JAVIER LEZCANO DE LA FUENTE, DOÑA MERCEDES VILLAMANIEL ULLASTRES, DON JOSE MARIA LEZCANO DE LA FUENTE Y DOÑA ESTHER FERNANDEZ GUARDA a reintegrar a la entidad codemandada las cantidades que a continuación se relacionana, como dividendos pasivos no desembolsados para hacer pago con dichas cantidades, de la deuda reclamada por la actora y a cuyo pago se condena en esta resolución a FEEDSTER HOLD, S.A. DON LORENZO HERRERO VALLEJO Y DOÑA MARIA JOSE SALAS GARCIA; 3.000.000 de pesetas DON JOSE RAMON GUTIERREZ REBOLLEDO Y DOÑA NORBERTA PEREZ GONZALEZ, 3.000.000. DON GONZALO LEZCANO DE LA FUENTE Y DOÑA MARIA ANTONIA LORES PICAZO 1.000.500 pesetas; DON FRANCISCO JAVIER LEZCANO DE LA FUENTE Y DOÑA MERCEDES VILLAMANIEL ULLASTRE, 1.000.500. pesetas, DON JOSE MARIA LEZCANO DE LA FUENTE DOÑA ESTHER FERNANDEZ GUARDA 999.000 pesetas.

Y debo condenar y condeno a los codemandados Sres. LORENZO HERRERO VALLEJO, JOSE RAMON GUTIERREZ REBOLLEDO PEDRO TARNO COALLA, LUIS POVEDA PIEROLA, GENIS MANCHO DOMINGO, JUAN ROQUE LOMBARDI, GONZALO LEZCANO DE LA FUENTE, FRANCISCO JAVIER LEZCANO DE LA FUENTE Y JOSE MARIA LEZCANO DE LA FUENTE, a que solidariamente abonen a la actora la cantidad de 11.967.386 pesetas por la responsabilidad civil derivada de su actuación como acreedores, con expresa imposición de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndole saber que contra la misma podrán interponer RECURSO DE APELACION en el plazo de CINCO DIAS contados a partir de su notificación para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Por lo que el presente edicto deberá publicarse en el «Boletín Oficial de Cantabria» y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los ignorados herederos de doña Norberna Pérez González, firmo el presente edicto, en Madrid a 12 de julio de 1996.—La secretaria, María Luisa Freire Diéguez.

96/147943

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE MEDIO CUDEYO**

EDICTO

Expediente número 1/96

Doña Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Medio Cudeyo y su partido, Cantabria,

Hago saber: Que en autos de juicio de faltas número 1/1996, se dictó tasación de costas y liquidación de intereses del siguiente tenor literal: Liquidación de costas y demás responsabilidades pecuniarias que practica el secretario que suscribe, en juicio de faltas número 1/1996, con el siguiente resultado: Indemnizaciones declaradas cuya suma devengará además 26 pesetas diarias desde el día 1 de marzo de 1996 hasta su completo pago en concepto de intereses, artículo 921 de la L. E. C., a favor de don Javier Irarzu Bilbao, 30.000 pesetas, por lesiones sufridas, más 56.810 pesetas

por secuelas, más las cantidades que se acrediten en período de ejecución de sentencia por el deterioro de un jersey y la pérdida de un reloj. Total pesetas, 86.810, que por orden de prelación de indemnizaciones corresponde satisfacer a don Luis Alberto Zamora Ruiz. Dado en Medio Cudeyo a 16 de abril de 1996. Firmado, el secretario judicial (rubricado ilegible).

Se extiende el presente edicto, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», que servirá de notificación en legal forma a don Luis Alberto Zamora Ruiz y don Javier Irarzu Bilbao, que tuvieron domicilio respectivamente en Mora la Nueva, Tarragona, calle Mayor, número 8, 3, 1.^a y Santander, calle Alcázar de Toledo, 20, 4.^o C, en la actualidad, ambos en paradero desconocido.

Medio Cudeyo a 7 de agosto de 1996.—La jueza, Elena Mercado Espinosa.

96/157407

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 122/95

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 122/95, a instancia de don David Cárcamo del Amo, representado por el procurador señor Ruiz Teijeiro, contra doña Concepción Sunsundegui Gastañaga, en reclamación de la suma de doscientas cincuenta y cinco mil (255.000) pesetas.

Que por providencia de esta fecha se ha acordado el embargo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 762 y siguientes de la Ley Civil del siguiente bien inmueble propiedad de la demandada doña Concepción Sunsundegui Gastañaga:

«Vivienda piso 1.^o C, sito en la planta segunda de viviendas, tercera natural, del edificio, con acceso por el portal número 11 del edificio o bloque número VI de un conjunto urbanístico denominado «Urbanización Riasón», radicado en Adal, Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, al sitio de la mies de Las Arenas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, libro 85, tomo 1.447, folio 191, finca 7.707 e inscripción 3.^a, titularidad de la demandada doña Concepción Sunsundegui Gastañaga, casada, en régimen de separación de bienes, con don Rafael Gómez Trancho».

Habiéndose decretado el embargo del referido bien inmueble en cuantía de 255.000 pesetas, cantidad reclamada en el pleito.

Y al encontrarse en ignorado paradero la demandada, dicho embargo practicado habrá de notificarse a la misma y a su esposo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, librándose el oportuno edicto que se entregará al procurador señor Ruiz Teijeiro para su curso y diligenciamiento.

Y para que sirva de notificación a la demandada y a su cónyuge y su publicación en el «Boletín Oficial

de Cantabria», expido el presente, en Laredo a 8 de julio de 1996.—La secretaria, Lucrecia de la Gándara Porres.

96/159494

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 69/96

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia con fecha 7 de mayo de 1996, auto aclarando sentencia de fecha 31 de mayo de 1996 y auto aclarando el anterior de fecha 1 de julio de 1996, cuyo fallo y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Paciencia Ferreira Navas, don Juan Luis Teresa y don Andrés Teresa Ferreira, frente a «Tele Santander Televisión Local, S. L.», debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 180.000 pesetas, intereses legales de demora y ejecución y costas.

Parte dispositiva.—Su señoría acuerda: Rectificar el error advertido en la parte dispositiva de la sentencia de fecha 7 de mayo de 1996, dándole la siguiente redacción:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Paciencia Ferreira Navas, don Juan Luis Teresa y don Andrés Teresa Ferreira, frente a «Tele Santander Televisión, S. L.», debo declarar y declaro resuelto por falta de pago de la renta y cantidades asimiladas el contrato de arrendamiento de local al que se alude en la demanda previniendo a la parte demandada de la obligación que tiene de desalojarle en el término que marca la Ley y que, si no lo hace de grado, podrá ser lanzada por la fuerza y a su costa, y del mismo modo debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 180.000 pesetas, intereses legales de demora y ejecución y costas.

Parte dispositiva.—Su señoría acuerda: Rectificar el error advertido en la parte dispositiva de la sentencia de fecha 7 de mayo de 1996 dándole la siguiente redacción:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Paciencia Ferreira Navas, don Juan Luis Teresa y don Andrés Teresa Ferreira, frente a «Tele Santander Televisión Local, S. L.», debo declarar y declaro resuelto por falta de pago de la renta y cantidades asimiladas el contrato de arrendamiento del local al que se alude en la demanda (calle Vargas, número 49, 1.º A), previniendo a la parte demandada de la obligación que tiene de desalojarlo en el término que marca la Ley y que, si no lo hace de grado, podrá ser lanzada por la fuerza y a su costa, y del mismo modo debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la

actora la cantidad de 180.000 pesetas, intereses legales de demora y ejecución y costas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de «Tele Santander Televisión Local, S. L.», se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander a 8 de julio de 1996.—El secretario (ilegible).

96/157367

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 286/94

En autos de menor cuantía seguidos al número 286/94, a instancia de «Valdenoja Residencial, S. A.», contra doña María Concepción Gutiérrez Fernández, doña Marina Cosío Cosío, don Matías Gutiérrez Cosío, don Félix Alejandro Gutiérrez Cosío y don Javier Gutiérrez Cosío, sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Emplácese por término de diez días a los herederos desconocidos e inciertos de la herencia yacente de doña Concepción Fernández Pello.

Y como consecuencia del fallecimiento de la demandada doña María Concepción Gutiérrez Fernández, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Santander a 8 de julio de 1996.—El secretario (ilegible).

96/149936

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.017
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958